



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El mutualismo en la República Argentina

Gaffuri, Mario Carlos

1939

Cita APA: Gaffuri, M. (1939). El mutualismo en la República Argentina.
Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

1501
192

71383

EL MUTUALISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA



POR

BIBLIOTECA

MARIO CARLOS GAFFURI

TESIS PARA EL DOCTORADO EN CIENCIAS ECONOMICAS

AÑO 1969

I. E L M U T U A L I S M O

CONCEPTO

En todos los tiempos el hombre ha sentido la necesidad de agruparse con sus semejantes, ya sea para defenderse contra un enemigo común, o para alcanzar un nivel de vida, física, moral, material e intelectualmente más elevado, ya que con su solo esfuerzo le sería muy difícil o imposible lograrlo.-

La reciprocidad de servicios mediante la asociación, según la opinión de muchos autores, fué inspirada al hombre por los seres inferiores que pueblan la tierra, (animales y vegetales) quienes suelen ofrecer ejemplos de organización verdaderamente asombrosos.-

La mutualidad, en su acepción más amplia, entraña una forma especial de asociación tendiente a prevenir y remediar alguno o varios de los riesgos que pueden afectar al hombre física o económicamente.-

Con ese propósito se constituye un capital común mediante los ingresos provenientes de un aporte - -

2

periódico de sus asociados . Suele suceder también, que los miembros no hagan aporte alguno, pero en cambio se comprometen a responder solidariamente por cualquier compromiso que deba afrontar la institución.-

Otra particularidad esencial de las mutualidades es, que las utilidades que puede devengar el capital social no se distribuyen en forma de dividendos entre los asociados, sino que se destinan a aumentar el capital o integrar un fondo de reserva, para poder llenar con mayor eficacia los preceptos sociales. Esta característica diferencia nitidamente a las mutualidades de las sociedades cooperativas, con las que suelen existir algunas semejanzas.-

Debe imperar en las verdaderas mutualidades el principio fundamental de que : a igualdad de aportes , igualdad de prestaciones; cualquier transgresión a este principio, desvirtua las verdaderas finalidades del mutualismo.-

En casi todos los países del mundo, se ha interpretado la palabra "mutualidad" como sinónimo de "sociedad de correos mutuos". Si bien este constituye un evidente error, puesto que el concepto de "mutualidad" es de un alcance mucho mayor, la equivalencia de significado puede justificarse-

3

se en cierto modo, teniendo en cuenta que las asociaciones de socorros mutuos, son las que desarrollan con más precisión eficacia y mayor frecuencia, la genuina obra del mutualismo.-

Existen dos factores importantísimos en función de los cuales progresa el mutualismo y que atañen a la cultura y moral de los individuos : la solidaridad y la filantropía. Y como lógica consecuencia los mayores enemigos del mutualismo son : el egoísmo y la ignorancia. El egoísmo se pone de manifiesto en numerosas circunstancias, como será posible comprobarlo al estudiar las organizaciones mutualistas argentinas . El abuso de los servicios médicos y farmacéuticos, es el caso práctico mas generalizado de egoísmo. Es evidente que influye preponderantemente la ignorancia de tales individuos, puesto que como esos procedimientos suelen provocar imitadores, ello implica el encarecimiento del costo de los servicios, lo que debe solucionarse mediante el aumento de las cotizaciones o la disminución de las prestaciones a conceder.-

4

Vale decir, ese proceder deshonesta repenete también sobre los culpables, cosa que ignoran porque de lo contrario cambiarían de proceder.

FUNDAMENTO Y OBJETO

El fundamento del mutualismo esta basado en el principio según el cual, el individuo busca en la ayuda mutua la cooperación indispensable, para poder hacer frente a los infortunios que le puede deparar el destino.

El hombre es un ser eminentemente sociable, necesita constantemente, para su mejor desenvolvimiento en la vida, de la ayuda de la sociedad, puesto que de su solo es fuere individual, no ha de conseguir sino con gran trabajo y sacrificio lo que la colectividad puede brindarle comodamente. El mutualismo es precisamente, una de las múltiples aplicaciones que ha tenido ese principio. El día que todos los pueblos adquirieran real consciencia de la magnitud de su obra, y se vuelquan como consecuencia en sus filas, la felicidad y tranquilidad que proporciona la previsión popular, será la justa recompensa.-

El mutualismo tiene por objeto la previsión bajo la forma colectiva, de uno o varios de los riesgos de la vida humana .-

Su acción en tal sentido es muy amplia y abarca diversos aspectos : socorre al enfermo con la asistencia médica y farmacéutica necesaria, complementada a veces por un subsidio tendiente a compensar la falta del salario; brinda al desocupado a modo de pequeña ayuda un subsidio y procura conseguirle trabajo; suele establecer pensiones a la vejez y para los incapacitados por enfermedad o accidente de trabajo; auxilia también a los enfermos con los servicios de hospitalización, sanatorios, colonias de convalecientes, etc. ; prevé para los afiliados la posibilidad de pasar una vejez tranquila mediante las mutualidades de renta; educa en todas las etapas de la enseñanza, mediante escuelas primarias, superiores, de artes, oficios etc.; asesora a los asociados mediante consultorios técnicos ; brinda además otros beneficios como los de diversiones honestas, bibliotecas, ciclos de conferencias etc.

Claro está que no existen mutualidades que concedan todas esas prestaciones, sino más bien se especializan en un riesgo o prestación particular, y más comúnmente bajo la forma de sociedades de socorros mutuos suelen dedicarse a la atención del riesgo más común, mas fácil de prevenir, y que tan seriamente suele afectar las finanzas del pobre : la enfermedad.-

FUNCION ECONOMICA Y SOCIAL



El mutualismo, en su propósito de solucionar el problema de los riesgos sociales, ha cumplido y cumple una función económica y social de vastísimos alcances.

A quienes ampara el mutualismo ? En primer lugar al asalariado, que con el modesto fruto de su trabajo no puede contratar un seguro en una institución comercial, para poder protegerse él y su familia de los riesgos sociales; al producirse cualquiera de estos riesgos, - enfermedad, invalidez, etc-, el trabajador se ve impedido de poder trabajar, desapareciendo la única fuente de

7

recursos, a lo que se unen los gastos de asistencia etc. recurre entonces a las entidades mutualistas. Pero no es solamente a los obreros, como podría suponerse, a quienes protegen estas instituciones: existen muchísimas personas que sin ser asalariados, por la modicidad de sus recursos se hallan imposibilitados de constituir el ahorro necesario que los capacite económicamente para afrontar los riesgos, tal es el caso de pequeños comerciantes e industriales y aún de modestos profesionales. Bunge estima, a esta gente laboriosa, en un 85 % de la población activa, lo que pone en evidencia cuán importante puede ser la obra mutualista. En síntesis la mutualidad, trata de evitar que el nivel de pobreza en que se desenvuelven, por lo general, sus afiliados, descienda hasta los límites tan temidos de la miseria.

El mutualismo evita todos los inconvenientes y prejuicios que con justicia se le imputan a la caridad, ya sea ésta pública o privada. En efecto, la beneficencia dirigida moralmente a quien la recibe, pues ésta no tiene ningún

derecho para reclamar tal auxilio, cosa que no ocurre al asociado a una mutualidad, puesto que, sin menoscabo de su dignidad, puede solicitar, en cuanto le sea necesario, la asistencia o prestación correspondiente; eso se debe a que, lo que reclama es en realidad al final de cuentas fruto también de su esfuerzo personal en conjunción con los de los demás asociados.-

Naturaleza de los riesgos.-

Por medio de las mutualidades el hombre se pone al abrigo contra los efectos de los siguientes riesgos: enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, fallecimiento, y desocupación, además de los correspondientes desdoblamientos de los riesgos anteriores tales como: accidentes del trabajo, viudez, orfandad, etc.

Las posibilidades en cuanto a la producción de los riesgos dependen de varios factores; edad, profesión u oficio, etc. Leroy-Beaulieu, ha dividido la vida del obrero en 6 períodos: 1º desde el nacimiento hasta los 14 o 15 años: vive a expensas de los padres ; 2º de 14 ó

15 a 17 ó 18 años: en que pueda sostenerse por sí mismo, pero sin poder ahorrar; 3º hasta los 25 ó 30 años : este es el período mas productivo de la vida del obrero, en él puede ahorrar y hasta llegar a constituir un pequeño capital, para asegurarse una vejez económicamente tranquila; 4º hasta los 45 ó 50 años : ya el hombre está casado ya tiene hijos que educar, lo que limita considerablemente sus ahorros ; 5º hasta los 55 ó 60 años: ya los hijos trabajan y alcanzan a bastarse a sí mismos y contribuir con su ayuda a la familia; el padre a su vez, continúa trabajando y como se ve aliviado en sus gastos puede volver a ahorrar, aunque no tanto como en el período 3º, puesto que paralelamente a su capacidad para el trabajo van disminuyendo los salarios que percibe; a partir de este período, por lo general ya no puede trabajar, con las lógicas consecuencias económicas.-

La enfermedad.-

Es un hecho comprobado en la práctica y corroborado por las estadísticas de morbilidad, que la enfermedad ,

se presenta con mayor frecuencia en las clases obreras, notándose un índice de morbilidad mayor a medida que disminuyen los salarios. Esto tiene su explicación si se tiene en cuenta que el asalariado, en razón de los escasos recursos con que cuenta, no puede disponer habitualmente, de una alimentación sana y abundante, ni de una vivienda higiénica y saludable, ni de vacaciones adecuadas para reponer las energías consumidas después de un año de intensa labor, en zonas de climas más benéficos, .etc.-

Este riesgo, como ya se ha expresado lo practican en su prevención las sociedades de socorros mutuos, brindando a sus afiliados, asistencia médica, hospitalaria, de sanatorio, farmacia y demás servicios complementarios, a los que suele agregarse un pequeño subsidio para reparar en parte la ausencia de salario.-

Maternidad.-

La maternidad puede considerarse en cierta manera como

11

un desdoblamiento del riesgo enfermedad, y por ende le corresponden las mismas apreciaciones, a las que cabe agregar algunas otras. Es necesario distinguir en la población económicamente débil, dos grupos de mujeres, las obreras y las que no lo son. En las primeras, ofrece el riesgo, caracteres de mayor gravedad, debido a que la mujer no puede disponer del reposo necesario, anterior y posterior al alumbramiento, para no verse precisada a perder el salario. Afortunadamente, el seguro social ha progresado mucho en este aspecto, y en la actualidad la mayoría de los principales países, incluso el nuestro, mediante el común triple aporte del Estado, patrones y obreras, brinda la atención debida a estas últimas, sin distinción de estado, asegurándole asimismo su estabilidad en el empleo para después de su restablecimiento.-

La mujer, que sin ser obrera, pertenece a un hogar de recursos limitados, también necesita de la ayuda social. El mutualismo, en ese sentido, todavía no ha llegado a

22

cumplir la misión que realmente le corresponde. Muchas mutualidades excluyen expresamente de sus prestaciones, la asistencia por maternidad, en razón de lo elevado de su costo. Otras le brindan únicamente a sus socias, vale decir que no benefician a los familiares. La ley tiende a reparar esta injusticia, y en muchos países exige su inclusión, entre las demás prestaciones sociales.

Vejes.-

La vejez en sí, no constituye propiamente dicho un riesgo, puesto que constituye una aspiración generalizada del ser humano llegar a alcanzarla. Pero existen ciertos factores que lo determinan como tal: Es un hecho reconocido, que la naturaleza de ciertos trabajos (el de la minas, por ejemplo) apresura el arribo de la vejez. Conviene recordar también que en este período de la vida, el hombre incapacitado para el trabajo (no siempre porque sus energías no se lo permitan, sino porque a partir de ciertas edades resulta muy difícil hallar colocación) se convierte en una carga más para sus hijos, quienes -

deben, asimismo mantener a sus familias constituidas.

Este riesgo, por la importancia financiera de su atención, corresponde ser atendido por el seguro social, pero como todavía en ese sentido no está suficientemente divulgado, el mutualismo debe intervenir entonces para suplir en parte la ausencia del referido seguro social. Aparte de las mutualidades de renta, solo cabe recabar el auxilio de las asociaciones de socorros mutuos. Pero estas últimas muy poco pueden hacer en ese sentido, precisamente por lo oneroso que resulta establecer esas pensiones contando con el solo aporte de los socios. A lo sumo suelen conceder modestos subsidios, equivalentes a los de incapacidad.-

Invalidez.-

El seguro de invalidez presenta también la particularidad de ser muy oneroso, y por eso corresponde su atención al seguro social principalmente. La determinación del estado de invalidez se suele prestar a diversas interpretaciones, pero generalmente se reconoce la existencia

de tal situación, cuando la capacidad de producción del asalariado se reduce a los 2/3 del salario normal .

Uno de los casos mas comunes en este sentido loconstituye la tuberculosis. El Estado por todos los medios a su alcance, debe arbitrar su colaboración para;evitar la existencias de focos infecciosos, dictar leyes de trabajo (casi todos los paises civilizados le han hecho) sobre accidentes, higiene de los locales, reglamentación de las labores insalubres etc.-

Las mutualidades suelen establecer subsidios per cronnicidad, para los casos en que las enfermedades se prolonguen extraordinariamente. Tal subsidio, per lo general, muy reducido y que apenas alcanza al asociado para atender sus necesidades mas elementales, implica la suspensión de los servicios de asistencia médica y farmaseútica. Otras entidades mutualistas, niegan a sus socios - crónicos toda prestación, de modo que de hecho se consideran excluidos de la asociación.-

15

Desocupación.-

Este riesgo es el más difícil de prevenir, en razón de las dificultades que existen para poder establecer las probabilidades de su realización, ya sea en cuanto a la época, o a la intensidad que pueda adquirir. Pertenece también su prevención a los sistemas de seguros sociales. Las mutualidades en muy raras ocasiones lo encaran, y casi exclusivamente a través de las cajas gremiales) .-

E _____

Las mutualidades y el seguro .-



Algunos autores confunden el socorro mutuo con el seguro . Es que en realidad existen algunas analogías :
Para poder ingresar a una asociación de socorros mutuos suele requerirse el examen médico previo; los aspirantes deben enterarse del contenido de los estatutos y dar su conformidad con los mismos (lo que puede equipararse al contrato de prima de las compañías de seguros); deben también suministrar todos los datos personales que se le pidan.

una vez aceptado el nuevo socio se compromete a abonar las cuotas periódicas correspondientes, y a su vez la institución contrae el compromiso de auxiliario en la forma establecida en los estatutos. De modo pues que existe un verdadero contrato, con derechos y obligaciones para las partes, perfectamente determinados. Entre los socios de la mutualidad existe la misma comunidad de intereses que entre los asegurados .-

Pero existen tambien diferencias entre el socorro mutuo y el seguro que practican las empresas comerciales . Los afiliados al mutualismo son por lo general personas de humilde condición, mientras que las sociedades de seguros seleccionan su clientela entre la clase media y aquellos que por tener salarios elevados o rentas equivalentes gozan de una posición económica mas o menos holgada. El seguro comercial es más caro en razón de su más elevado costo .Las compañías a primas fijas deben distribuir utilidades entre sus accionistas; sus gastos de gestión son superiores a los de las sociedades de socorros mutuos;

la administración en las mutualidades genuinas esta' en manos de los propios asociados, quienes desempeñan sus cargos sin retribución alguna ; los directores de las empresas generalmente son mas capacitados, pero los miembros de las CC.DD. de las asociaciones de socorros mutuos suplen en gran parte esa falta de capacidad técnica con un entusiasmo y desinterés encomiables.-

La mutualidad como base del seguro social.-

En la historia de la previsión popular pueden distinguirse tres períodos, que señalan la evolución de las ideas tendientes a encontrar la solución ideal del problema de los riesgos sociales.-

En el primer período, se auspició y practicó el ahorro individual. Se publicaron libros, se dictaron leyes, se hizo en fin una propaganda activa, señalándose los beneficios del ahorro. Pero hoy en día está perfectamente reconocido, que esa no es la mejor solución. El obrero que apenas gana lo estrictamente indispensable para su subsistencia, se halla incapacitado, para poder constituir -

mediante las sumas escasas que pueda ahorrar, un capital de un monto tal que le permita afrontar los riesgos sociales, aun los más comunes. Lo dicho acerca de los obreros de bajo salario se puede extender a toda la población económicamente débil. El ahorro individual no puede proporcionar la tan ansiada seguridad.-

Surgió luego el mutualismo para evitar los inconvenientes del sistema anterior, y en verdad que lo ha conseguido en gran parte . Su dedicación casi exclusiva a la atención del riesgo enfermedad, se debe a la imposibilidad financiera de encarar debidamente los otros riesgos como el de vejez, invalidez etc. su acción es por lo tanto incompleta. Los recursos correspondientes a las cotizaciones de los socios no son suficientes; es entonces cuando se hace necesario encarar la solución por medio del seguro social y mediante su triple fuente de recursos provenientes del Estado, de los empleadores y de los beneficiarios.-

En la actualidad pues, el seguro social es considerado como la panacea ideal. El mutualismo puede y debe ser la base sobre la cual se estructure el seguro social.-



ASOCIACIONES DE SOCORROS MUTUOS Y SEGUROS MUTUOS .-

La mutualidad es practicada generalmente por medio de las asociaciones de seguros mutuos y de socorros mutuos, existiendo entre estas dos instituciones, diferencias perfectamente caracterizadas.-

En el seguro mutuo, los socios abonan periódicamente una "prima", mediante la cual se les reconoce el derecho de reclamar la indemnización respectiva en caso de producirse el riesgo. La organización es semejante a la de las compañías de "seguro a prima", es decir que las primas son calculadas sobre bases científicas determinadas por los cálculos de las probabilidades, sus directores suelen ser remunerados, etc. sólo que las asociaciones de seguros mutuos no persiguen fines de lucro.-

Las sociedades de socorros mutuos, presentan a su vez las siguientes características diferenciales con respecto a las anteriores :los socios deben pagar una cuota uniforme calculada casi siempre en forma empírica, de modo que los beneficios que se acuerdan, no constituyen una verdadera retribución de lo aportado en muchos casos; además, los miembros directores no perciben retribución.-

CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LAS MUTUALIDADES DE SOCORROS

MUTUOS

Las asociaciones de socorros mutuos, en virtud de sus fines, pueden calificarse como "sociedades de seguros mutuos para el riesgo de enfermedad", claro está, que en su organización, como queda dicho anteriormente, presenta características diferenciales.-

Se especializan por lo general, con el riesgo enfermedad, y no amplian mayormente su radio de acción, ante los escasos ingresos que le significan las cuotas médicas abonadas por los socios. -

Para que el mutualismo sea practicado en su expresión genuina, correspondería que las asociaciones de socorros mutuos estuviesen dirigidas por los propios asociados; que no se admitiera en su seno a los socios protectores, ya que estos desvirtúan el concepto del mutualismo haciendo obra de beneficencia al abonar las cuotas y renunciar a las prestaciones, (no hay que olvidar que una de las razones que motivaron la creación de estas entidades fué la

necesidad de obviar los inconvenientes de la beneficencia), las cuotas deberían ser calculadas en forma tal de poder responder a las erogaciones motivadas por los servicios, ello significaría casi seguramente un aumento de las mismas, pero en cambio excluiría la necesidad de apelar a recursos extraordinarios, como son: las donaciones, subvenciones, producto de fiestas, rifas, etc.-

Mucho se ha discutido acerca de la composición de las asociaciones de socorros mutuos. Es así como se han caracterizado dos tendencias netamente opuestas. Algunos autores sostienen que lo ideal sería que las mutualidades estuviesen formadas por miembros de un mismo oficio; alegan en su favor, que en esas instituciones, la igualdad de riesgos permite formular los cálculos de probabilidad del riesgo enfermedad con mayor exactitud, con la consiguiente economía; asimismo, el hecho de pertenecer a una misma profesión fortifica considerablemente la solidaridad que debe existir entre los asociados; los autores pertenecientes a la otra tendencia, hacen notar los inconvenientes del sistema

anterior, expresando que de esa manera muchos individuos quedarían al margen del mutualismo, en razón de no pertenecer a algunos de los gremios mutualizados; ellos proponen en cambio, que las asociaciones de socorros mutuos no deben hacer distinción alguna en razón de oficio o profesión; así la compensación de riesgos permitiría establecer una cuota uniforme inferior a la que debería fijarse en algunos gremios donde el índice de morbilidad es mas elevado que el común (por ejemplo, los mineros).-

Uno de los tantos problemas de las sociedades de socorros mutuos, lo constituye el que se refiere al número de afiliados que debe contar. Es necesario reconocer la necesidad de fijar un mínimo para que puedan desenvolverse con la debida compensación, tal mínimo podría ser de 100 socios; en cuanto al máximo corresponde hacer las siguientes reflexiones: si bien es cierto que de acuerdo a la "ley de los grandes números", a mayor número de socios, mayor exactitud en los cálculos y por lo tanto -

mayores posibilidades financieras, la vinculación entre los socios se hace cada vez menor, y termina por hacerse practicamente nula; éste es un factor impertentísimo que no conviene descuidar . El límite por consiguiente podría fijarse entre 300 y 500 socios.-

Para la admisión de los socios, se sigue un procedimiento similar al de las compañías de seguros a prima, vale decir, que además de la averiguación de los antecedentes personales del aspirante, se exige también un exámen médico previo a fin de evitar el ingreso de personas que posean enfermedades incurables.-

En lo que se refiere a las cotizaciones, así existen asociaciones que establecen "escalas" según las edades; calculadas de acuerdo a las posibilidades de que se produzca el riesgo enfermedad o el que sea . El pago se hace semanalmente, por quincena, mensualmente (es el sistema mas difundido) o también anualmente.-

Las prestaciones mas comunes en estas asociaciones

son en concepto de asistencia médica y farmacéutica, complementadas por las de hospital o sanatorio y servicios varios (radiografías, masajes, análisis, etc.); subsidio diario en los casos en que los socios estén imposibilitados de poder trabajar; socorros pecuniarios a las familias de los socios en los casos de fallecimiento (para eso se suelen establecer cajas especiales, cuyos fondos se recaudan de los socios que se adhieren, ya sea a tanto por asociado fallecido o mediante una cuota fija, determinada en base a los casos posibles de muerte) ;en los países donde no existe una ley de accidentes de trabajo, las sociedades en caso de producirse los mismos, conceden asistencia de médico y botica y un subsidio diario; etc.

La atención a los socios enfermos puede tener lugar ya sea concediendo exclusivamente un subsidio, o según el sistema mixto, concediendo la asistencia de médico y farmacia y un subsidio a la vez. Este último es el que más se practica porque evita que los socios al recibir un subsidio como única indemnización, descuiden su asistencia con el propósito de especular con los fondos provenientes del subsidio.-

Federaciones locales y nacionales.-

Suele comprobarse en determinadas países y regiones la existencia de gran número de asociaciones de socorros mutuos, las que reúnen en su seno un escaso número de socios. A los efectos de la debida compensación de riesgos sería prudente, que se dejaran de lado ciertos antagonismos injustificados, y se reuniesen varias asociaciones entre sí, para beneficio de todos, pues a mayor número de afiliados corresponde paralelamente una disminución en el costo de los beneficios.-

En varios países, se han creado numerosas federaciones (en Francia, por ejemplo); mediante ellas se agrupan varias asociaciones de una misma ciudad o provincia, consiguiéndose constituir de esa manera un importante fondo común, alimentado constantemente por un aporte periódico por parte de los socios de no menor importancia, que permite ampliar de manera apreciable la bondad de sus servicios, pudiéndose disponer de mayor número de médicos, de una asistencia farmacéutica mas completa, de sanatorios,

de colonias de convalescientes, de dispensarios, además de otros beneficios como la mutación, el reaseguro, etc.-

Las federaciones locales suelen reunirse en lo que se denominan uniones o federaciones, departamentales, regionales o provinciales. Estas a su vez se suelen agrupar en una entidad central, que vendría a ser la federación nacional. Esta última institución cumple entre otras misiones, la de orientar a las asociaciones que representa, solucionar por medio del arbitraje las diferencias entre las mismas, convocar para la realización de congresos, hacer la propaganda del mutualismo etc.-

El hecho de que una asociación de socorros mutuos entre a formar parte de una federación, no le significa ningún debilitamiento en su independencia ; su organización continúa como siempre, gozando de los beneficios de la federación a condición de cumplir con las obligaciones comprometidas.-

La mutación nacional e internacional.-

Es una función, por la cual un asociado a una cierta

asociación de socorros mutuos, al cambiar definitivamente de domicilio, tiene derecho a ingresar en otra sociedad de la localidad de su nueva residencia, conservando todos los derechos adquiridos en la institución a que pertenecía anteriormente. Si el cambio tiene lugar dentro del mismo país, la mutación será nacional, caso contrario será internacional. Estos intercambios se practican por intermedio de las federaciones. -

Para su realización se conocen tres sistemas: el de la admisión gratuita en reciprocidad, el de la admisión en subsistencia, y el de los actuarios.-

El primero consiste en admitir en una asociación al socio proveniente de otra, con los mismos derechos, pero debiendo pagar la cuota fijada para los socios de la nueva sociedad. Como su nombre lo indica, se realiza este procedimiento sobre la base de la reciprocidad, vale decir, que la institución beneficiada, si llega la ocasión debiera proceder en igual forma.-

El sistema de la admisión en subsistencia (llamado en

Francia : "mise en subsistance") tiene lugar bajo las siguientes condiciones: un socio de una institución de seguros mutuos, al abandonar la localidad donde reside y trasladarse a otra, ingresa a una nueva asociación pero conservando su calidad de socio de la anterior, de modo que la nueva se concreta a cobrarle la cuota respectiva, y concederle los servicios que le correspondan, rindiendo cuenta a la institución primitiva, en períodos determinados, para lo cual debe llevar una contabilidad especial.-

El sistema de los actuarios se basa en el hecho de que todo asociado tiene constituido en la sociedad a que pertenece, su respectivo fondo de reserva . Al tener lugar el cambio de residencia, esa institución transfiere a la nueva entidad, el citado fondo.-

Estos sistemas si bien son practicables dentro de los límites de un determinado país, no pueden serlo con la misma facilidad, en las relaciones internacionales. Es necesario llevar una contabilidad mas complicada, y además es difícil que pueda realizarse una reciprocidad perfecta.-

Los reasegurados.-

Es una función mutua ,por la cual las instituciones agrupadas en una federación establecen en común un seguro de excepción para prolongar por un plazo mayor que el establecido en sus estatutos, la asistencia médica y farmacéutica y el subsidio. De esta manera se tiende a evitar la evidente situación de abandono en que quedan en casi todas las sociedades, los socios enfermos que en razón de la extraordinaria duración de su estado, son declarados crónicos perdiendo sus derechos al subsidio, y a veces hasta la asistencia. -

Las federaciones o uniones entonces, establecen entre ellas un seguro de segundo grado, para atender los riesgos muy onerosos, fijándose una pequeña cuota adicional a los socios de las instituciones que las integran.-

Todos los socios de las entidades federadas, se hallan inscritos a los efectos de poder acogerse a los beneficios de los servicios extraordinarios, sin que se haga distinción alguna por edad, etc. en el cobro de la cuota adicional.-

El arbitraje.-

A las funciones propias de las federaciones o uniones, antes mencionadas, cabe hacer referencia a otra de no menor importancia :el arbitraje. -

En los países europeos, que son los más adelantados en lo que se refiere a legislación sobre mutualidades, está contemplado el aspecto del arbitraje, como solución de los conflictos, y así entre otras lo encara la ley belga del año 1904. Las diferencias o conflictos que puedan surgir entre dos asociaciones pertenecientes a la federación, o entre una y varias, o entre una sociedad y la confederación, son elevadas para su estudio al Comité Ejecutivo de la federación, quien procura conciliar a las partes ; si fracasa en su intento, entonces se pasan los antecedentes al Consejo de Arbitraje, el que está constituido por 3 miembros designados de entre los presidentes de las asociaciones de socorros mutuos: una para cada parte en litigio y el tercero, elegido por sorteo.

La sentencia reviste el carácter de inapelable.-

ANTECEDENTES HISTORICOS

La ayuda mutua ha sido practicada desde los remotos tiempos de la edad antigua, y a través de los siglos ha ido perfeccionando sus bases técnicas y organización por medio de instituciones de características y denominaciones diversas, pero que tenían entre sus finalidades fundamentales a llenar el noble cometido del mutualismo.

El mutualismo en la edad antigua.--

Los fenicios practicaron la asistencia mutua por medio de asociaciones que establecían sus prestaciones voluntarias a socorrer a los familiares, cuando el jefe de familia o sostén sufría los rigores de los riesgos de enfermedad, vejez o fallecimiento.--

En Grecia existían asociaciones denominadas: *sumedrias*, *hetairías*, y *eranos*, que practicaban el socorro mutuo ayudando a los necesitados, comprometiéndose éstos a aportar su contribuciones en cuanto mejorasen de su condición económica. Por ejemplo, el discípulo predilecto de Aristóteles, ha escrito que existían en Grecia asociaciones que

tenían un fondo común, formado por aportaciones mensuales de los socios, con cuyo producto socorrían a los asociados víctimas de una adversidad cualquiera.-

El tratado "Bavá Ganá", que es parte integrante del Talmud babilónico, describe que en el siglo IV los hebreos de Palestina, tenían asociaciones de mutualidad entre las caravanas de mercaderes, para el seguro de ganado asnal.-

Las corporaciones de artesanos en Roma reiniciaron la práctica de la asistencia mutua, que se había interrumpido en los tiempos del despotismo imperial.-

Edad media.- Las gildas, las corporaciones gremiales, las "amicables" y "friendly societies".-

Muchos autores afirman que es en la Edad Media cuando comienza en realidad, a organizarse en los pueblos europeos, la asistencia mutua. Influyeron en ese sentido, las sociedades gremiales de esa época.

Las gildas tuvieron su origen en Escandinavia siendo introducidas posteriormente en los países germánicos;

efreían entre otras particularidades, la de que sus miembros se comprometían mediante juramento, a prestarse

mutuamente ayuda ante cualquier eventualidad de la vida, haciendo aportes anuales que constituían un capital destinado al socorro de éstos en caso necesario.

Los gremios, que fueron fundados por los industriales en defensa de sus intereses, eran instituciones de ayuda mutua ya que con ellas trataban de oponerse a las exacciones de los señores feudales. Predominaba en los gremios un verdadero espíritu de mutualismo; los agrupa- dos recibían diversos socorros en las distintas eventualidades de la vida: asistencia médica (variable según el gremio), ayuda monetaria a los individuos mas necesitados y en ciertas épocas del año -fiesta del patrono, Navidad- etc - solían tener lugar repartos de dinero a los más pobres) y otras muy variadas formas de auxilio tales como dotes para las doncellas que contraían matrimonio, auxilio pecuniario a los perjudicados por alguna peste o crisis, etc., pero como queda dicho se prestaba preferente atención al socorro de asistencia facultativa para los gremiales enfermos. Un principio eminentemente mutualista servía de norma entre los gremios: " los indivi-

duos pertenecientes a un mismo gremio se debían mutuo auxilio, desapareciendo el interés individual ante el interés colectivo. Patrones y obreros gozaron, pues, de la protección mutua que le brindaban las corporaciones gremiales.-

Las "amicable" y "friendly societies" hicieron su aparición en Inglaterra, entre fines del siglo XVII y comienzos del XVIII. Así, en 1705, es fundada en Londres la "Amicable Society for a perpetual Assurance Office". Constituyeron la base de las sociedades de seguros mutuos, pues tenían como principal finalidad, la de distribuir entre los herederos de los socios, el capital acumulado en base al aporte periódico de cuotas de los asociados. En cambio las "friendly societies", continuando de la obra de las gildas, practicaban la ayuda y la asistencia en casos de enfermedad.-

Queda visto, que en la Edad Media, ya el mutualismo había alcanzado un grado ponderable de progreso, a pesar de las múltiples dificultades que se oponían a su desenvolvimiento.-

La Revolución Francesa. El individualismo revolucionario.

La ley Chapelier.-

Las corporaciones cerradas que tantas opiniones adversas habían provocado, comienzan en el siglo XVIII a ser desalojadas. Inglaterra las suprime en el año 1835. Francia también, al estallar la revolución, las suprime. El individualismo en su acción arrojadora, puso fin a todas las organizaciones sociales de ayuda mutua. La Asamblea, al aceptar el proyecto del diputado Chapelier, prohibió toda clase de asociaciones, entre ellas se hallaban comprendidas las de asistencia recíproca, las que vinieron a experimentar de esa manera un estancamiento del que resurgieron algunos años después, aún bajo el rigor de la ley, pues su obra se hacía necesaria ante las necesidades apremiantes del asalariado, quien necesitaba por fuerza de los auxilios del mutualismo.

Evolución posterior. Las "Hilfkassen" alemanas. Las

"trade-unions" inglesas.-

Fue evidente que durante el período anterior, el

mutualismo experimentó un retraso, pero el pueblo animado por naturales sentimientos y apremiado por las necesidades, dió lugar al nacimiento de numerosas mutualidades,

Es entonces en el siglo XIX , cuando comienza a adquirir gran desarrollo la acción mutual, por intermedio de las sociedades de socorros mutuos y de las cajas de socorros de las uniones gremiales (En Alemania las "Hilfkassen" y en Inglaterra las "trade-unions"). En Francia es donde se observa un mayor incremento en la creación de sociedades mutualistas : en el año 1810 existían 50; en 1820 llegaban a 125; en 1830 a 490; en 1850 a 1595; en 1870 a 5190; en 1880 a 6.500 ; en 1890 a 9600 y en 1900 su número había alcanzado a 13.900. En lo que respecta a las cajas gremiales francesas, su progreso no fué tan evidente como en Inglaterra y Alemania, debido a su legislación prohibitiva.-



Desde la mas remota antigüedad, pues, y a través de todas las épocas, siempre se ha observado entre los individuos de humilde condición, la necesidad de constituir un capital común para poder hacer frente a los casos de necesi-

LEGISLACION Y PRACTICA EN LOS PRINCIPALES PAISES

El conocimiento de las legislaciones y prácticas más importantes, a través de sus características más salientes, permiten adquirir una idea de conjunto, de cual debería ser la obra legislativa a crear en nuestro país, tendiente a regimenter las asociaciones mutualistas.-

Es lógico que no puede recomendarse una legislación determinada para ser calcada en nuestro ambiente; cada país dicta la suya influenciado por una serie de factores exclusivos; pero mediante una prolija observación es posible entresacar los ejemplos adaptables a nuestro régimen legal.

Según sus legislaciones sobre mutualidades, los países pueden dividirse en dos grupos: a) los que han establecido un régimen especial, ya sea de carácter facultativo u obligatorio, y b) los que por no haber dictado leyes sobre mutualidades, las rigen por las normas del derecho común. En Francia, Bélgica, Inglaterra, Canadá, Africa del Sur, Italia, Suiza, Dinamarca, Suecia y Finlandia, las entidades mutualistas pueden adherirse voluntariamente al régimen legal, mientras que en Australia y Nueva Zelanda

están obligadas a hacerle.-

En las mutualidades finlandesas y danesas sólo se admiten a los amparados y a las personas de recursos muy modestos; en los países restantes existe en ese sentido la más amplia libertad. Suecia y Dinamarca exigen un número mínimo de asociados: 200 y 100 respectivamente.

En la República Argentina debería seguirse el ejemplo de Bélgica, Francia, Suecia y Dinamarca, países en los cuales, el Estado subvenciona regularmente a las instituciones mutualistas.-

A grandes rasgos se ha de ver a continuación cuáles son las características más salientes, de las legislaciones y prácticas, en los principales países:

Francia : Las mutualidades francesas están regidas por una ley de Abril de 1898, con sus modificaciones posteriores. Limita el radio de acción de las sociedades a los fines puramente mutuales . Las prestaciones más comunes son las siguientes : asistencia médica y farmacéutica; subsidios equivalentes a la mitad del salario;

y cuando los recursos lo permiten : otros servicios tales como los gastos funerarios, subsidios a la viuda y a los huérfanos, educación a los hijos de los asociados, bibliotecas, fiestas, etc. -

Existen 3 categorías de asociaciones mutuas: las libres, las aprobadas y las que son reconocidas como de utilidad pública. Las libres son aquellas que no tienen aprobados sus estatutos por el Ministerio del Interior, si bien es cierto que deben remitirlos, pero al solo efecto de comprobar que no tienen disposiciones contrarias a las leyes del país; si después de un mes de presentados los estatutos no merecen observación, la institución puede entrar a funcionar libremente. Las sociedades libres no quieren someterse a la aprobación, para no contraer ciertos compromisos con los asociados. Pero en realidad esos compromisos los exige el Estado solamente en los casos de existir retiros garantizados, o sea cuando los estatutos aseguran a los socios mediante el pago de cuotas determinadas, una pensión por una cantidad dada. Entonces el Estado interviene verificando los cálculos,

y evitando la comisión de errores.-

Las sociedades mutuales aprobadas, son las que han sometido sus estatutos a la aprobación del Ministerio del Interior. Se ven sometidas al control y administrativo y en cuanto a la colocación de los fondos sociales deben sujetarse a ciertas restricciones, pero en cambio el Estado y los poderes locales las auxilian mediante subsidios. -

La Ley reconoce a algunas asociaciones el carácter de "reconocidas como de utilidad pública" .Según el decreto declarativo de utilidad pública " tienen el derecho de poseer y adquirir, vender y cambiar bienes inmuebles "; esta facultad se halla limitada en las sociedades aprobadas.-

Las uniones departamentales se han extendido mucho a través de todo el territorio de Francia, y cumplen las finalidades que les son propias, con gran eficacia.-

El Estado subvenciona a las mutualidades aprobadas, con 1 franco por cada asociado y año de antigüedad de

la institución, siempre que ésta preste su asistencia para los riesgos de enfermedad y vejez; si los socorros son solo para uno de esos riesgos el subsidio es de 0,50 franco. Concede además un aumento de la cuarta parte de las sumas depositadas, para el socorro en caso de vejez, y destinadas al fondo común de reserva, en la Caja Nacional de Retiros; tales depósitos gozan de un interés mínimo del 4 ½ %.-

Por último cabe hacer notar que la Ley excluye de las actividades de las mutualidades, todas aquellas que respondan a operaciones de créditos o de cooperación.-

Bélgica.- La legislación francesa ha sido la inspiradora de la establecida en Bélgica, pero ésta última es mucho mas prolija y previsora no solo con respecto a Francia sino tambien a todos los países del mundo; está reconocida como la legislación más completa en la materia. La ley reglamentaria fué dictada el 24 de Junio de 1894, y distingue entre las mutualidades dos divisiones: las reconocidas y las no reconocidas o libres. Las primeras son las que se acogen a la Ley, y por lo tanto gozan

de los privilegios de la misma entre los que se cuentan los subsidios, pero asimismo deben someterse a un riguroso control por parte del Estado. Pueden aceptar donaciones y legados y poseer en propiedad solamente un inmueble y con destino a la sede social; están eximidas de todo impuesto, o derechos de sellos, timbres, etc.; las indemnizaciones por fallecimiento, los subsidios por enfermedad o accidente y las pensiones anuales son inembargables y tampoco pueden ser transferidas legalmente. De esta manera la ley garantiza la tranquilidad a los asociados. Las sociedades reconocidas estan obligadas a depositar sus fondos en la Caja General de Ahorros o a invertirlos en títulos de la deuda belga, de esa manera se evita que los inversion en operaciones aleatorias. La ley las obliga tambien a elevar a la oficina gubernativa correspondiente, un estado completo sobre su funcionamiento, indicando la fecha de fundación de la institución, el número de socios, el capital social, el importe unitario de las cuotas, la naturaleza de las prestaciones y a presentar todos los años el balance y la memoria.--

El Estado vigila la labor de los administradores de las sociedades para evitar que consten errores e defraudaciones; retira los privilegios que concede la ley a las mutualidades que violen sus estatutos e que no cumplan estrictamente la reglamentación legal. -

Los subsidios del Estado (iguales a los importes ingresados por cuotas) permiten a las sociedades de socorros mutuos cumplir holgadamente y con suma eficiencia la más perfecta atención de la asistencia por enfermedad. No causa extrañeza por eso, que casi la mitad de la población belga se halla afiliado a las asociaciones mutualistas.-

Las sociedades "no reconocidas" obran con entera libertad de acción, pero a pesar de estar sometidas a la inspección del gobierno, no reciben subsidio alguno; deben pagar los impuestos limitados que le impone el fisco; pueden sin embargo formar parte de las federaciones.-

En Bélgica la ley autoriza expresamente la existencia de mutualidades políticas, religiosas y gremiales. Las asociaciones católicas gracias al amparo de la ley, se han difundido mucho.-

Inglaterra.-El mutualismo es practicado principalmente por las Friendly Societies y las Trade's Unions. En las primeras se hallan amparadas directa o indirectamente millones de personas que representan la tercera parte de la población total de las Islas Británicas. Estas sociedades se suelen unir en federaciones cuya acción se extiende a las colonias y aun al extranjero.-

En las Trade's Unions, las prestaciones por socorros mutuos tienen una importancia secundaria, ya que el objeto principal de estas entidades es la lucha de clases.-

Las sociedades que voluntariamente se inscriben en un registro oficial gozan de algunas franquicias; exención de tasas etc. Por la ley de seguro nacional de 1911, las mutualidades fueron incorporadas a su régimen. Años mas tarde (1928) Francia siguió el ejemplo.

Inglaterra pues, figura entre los principales países del mundo por la importancia de su obra mutualista.-

Estados Unidos.- No se ha dictado ninguna ley especial. El mutualismo es muy practicado por sociedades coloniales y cajas de empresas con gran número de asociados.-

45

Dinamarca.— La ley del 20 de Junio de 1921, solo reconoce 2 tipos de mutualidades: las generales y las territoriales. La ley fija un límite de fortuna para poder ingresar a una mutualidad. En caso de que un socio mejore de situación económica pagará, una cuota suplementaria y el Estado no dá subsidio por ese socio. El proletariado en su casi totalidad está afiliado al mutualismo.—

Italia.— La ley, establece para las sociedades que se le adhieren algunas prerrogativas: exención de impuestos y tasas de papel sellado, inembargabilidad de los subsidios, etc. Los administradores deben ser socios "efectivos" y sus mandatos revocables periódicamente.—

Alemania.— La famosa legislación alemana sobre seguro social cubre casi todos los riesgos, mediante un sistema obligatorio. Existen varios tipos de mutualidades regimientados por esa ley: Cajas de fábricas, cajas de corporación y de minas (verdaderos sindicatos profesionales), cajas de construcción de casas para obreros y cajas municipales. —La legislación alemana de seguro social es ejemplar por el alcance extraordinario que asigna a las instituciones de previsión popular.—

DISTINTOS TIPOS DE MUTUALIDADES . CLASIFICACION.-

Las mutualidades, no obstante perseguir un fin común son susceptibles de una clasificación de acuerdo a las modalidades diversas que suelen adoptar.-

La primera gran clasificación consiste en dividir las en dos grandes grupos :las mutualidades propiamente dichas y las pseudomutualidades. Poder determinar a que grupo pertenece una asociación dada; no es un asunto muy fácil .Hay que partir de la base que son muy escasas las entidades que practican el verdadero mutualismo,el resto quién más, quién menos, necesita reforzar sus ingresos con otras fuentes que en realidad deberían permanecer ajenas a una mutualidad en el estricto sentido del vocablo. Pero no es preciso ser tan rigurosos en el análisis; conviene tener presente la importancia de la función económica y social que cumplen esas instituciones y no hacer mayores reparos por el hecho de que una asociación mutualista,para el mejor logro de su misión, acepte otros ingresos que no corresponden propiamente a los aportes de los socios.-

Pero no conviene proceder de igual modo, cuando se trata de aquellas entidades, que esudándose bajo el nombre o apariencia de mutualidades, persiguen finalidades de lucro, o políticas, o religiosas. Estas pseudomutualidades entorpecen el desarrollo y progreso de la obra mutualista.-

Los tipos de mutualidades mas divulgados son los siguientes:

Abiertas .- Sin otra limitación que la residencia dentro de un radio determinado, son admitidos como socios todos los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas por los estatutos: buena salud, edad y pago de las cuotas respectivas; así lo deseen, sin distinción de nacionalidad, religión, profesión o ideas políticas.-

Cerradas.- El ingreso en estas instituciones está limitado a los aspirantes que además de las condiciones de práctica, reúnen alguna especial, de acuerdo a la modalidad de la asociación. Dentro de esta división existen tipos muy diversos, entre los que cabe mencionar los siguientes:

Nacionalistas.- Para poder formar parte de las mismas se requiere ser de una determinada nacionalidad, admitiéndose a veces a los descendientes de individuos de tal nacionalidad.-

Pueden, a su vez, ser subdivididas en dos grupos: las nativas, vale decir las que exigen la nacionalidad del país donde están establecidas, y las extranjeras, donde se admiten solamente a los aspirantes nativos de un dado país extranjero con respecto al suelo donde se establecen.-

Gremiales.- Agrupa en su seno a individuos pertenecientes, ya sea al proletariado, a una industria, o a una profesión determinada. -

Cajas de empresas.- Se constituyen generalmente en las grandes casas de comercio, establecimientos industriales o dependencias del Estado. Presentan la característica estas mutualidades, de contar con el aporte de los empleadores; claro está, que a cambio de su contribución los patrones reclaman su inclusión en la composición de

las juntas administrativas, pretensión razonable ya que les asiste en justicia el derecho de vigilar la inversión de los fondos que aportan. Pero esa intervención no debe llegar a significar practicamente que la administración de la mutualidad esté en sus manos, por eso debe limitarse el número de cargos en la comisión directiva hasta la mitad del total de integrantes, para los empleadores, cualquiera sea el monto de su aporte. Es necesario pues, que se reconozca tambien a los socios el derecho de poder dirigir los destinos de la asociación.-

Es costumbre descontar del sueldo, el importe de las cuotas periódicas correspondientes a la mutualidad. Por nuestra ley de salarios, tales descuentos estan terminantemente prohibidos.-

Es indudable que las mutualidades patronales, por los recursos con que cuenta, estan capacitadas para desarrollar sus servicios con un alto grado de eficacia.

Mutualidades escolares:- Fueron fundadas en Paris en el año 1881 por M.Cavé. Por encima de sus múltiples ventajas es de remarcar la de que, prepara desde niño al futuro adulto mutualista, inculcándole los sanos principios del ahorro y de la ayuda mutua, principios que asimila en la práctica diaria.-

Sen fundadas en los establecimientos escolares, y su administración como es de suponer no puede ser encomendada a los propios alumnos, como debería corresponder de acuerdo a los principios inflexibles del mutualismo. Es por eso que Bunge las ha calificado como pseudomutualidades.-

Los objetivos perseguidos por estas mutualidades comprenden la asistencia en los casos de enfermedad y los servicios de "retiros garantidos". M.Cavé dividía la cotización en dos porciones: una destinada a atender el servicio de enfermedad y la otra ingresaba a una libreta individual de la Caja Nacional de Retiros. La asistencia a los enfermos no es tan eficaz como para los adultos, pero en cambio se presta mas atención a las pensiones de

retiros.-

Con el remanente que quedan de los ingresos una vez realizados todos los gastos, más las cuotas de los socios honorarios, las donaciones y los subsidios del Estado nacional y los poderes locales se forma un fondo "común", que se destina a aumentar mediante sus intereses las pensiones "personales" garantizadas por la libreta de la Caja Nacional de Retiros.-

De modo que según el sistema francés, la mitad de la cuota pasa a engrosar los fondos de la libreta "individual", y mediante los milagros de la ley "de los grandes números", esas sumas ínfimas, con el transcurso del tiempo permiten financiar una pensión de vejez en mejores condiciones que las que concede cualquier otra mutualidad.-

A fin de que al terminar sus estudios, el niño no abandone la mutualidad, se le permite que continúe en la misma, pagando una cuota inferior (a veces el 50%) a la que deben abonar los socios ordinarios.-

Mutualidad familiar.- Como es sabido, las sociedades de socorros mutuos establecen sus prestaciones exclusivamente para sus afiliados, sin tener en cuenta a los miembros de su familia. En los casos de muerte del jefe de familia de modesta condición, prevéase en la mayoría de los casos una situación de desamparo para los miembros de la misma. Si el extinto había pertenecido a una mutualidad, su familia solo podría recibir una subvención para pagar los gastos de entierro, pero fuera de esta ayuda, no recibe ninguna otra.-

M. Emilio Cheysson en su obra "La mutualité familiale" ha dicho al respecto: "el número de estas viudas y de estos huérfanos que la muerte del padre suma no tan sólo en la desolación y en el desconcielo, sino también en la miseria, es más o menos igual, al de los sobrevivientes que prosiguen su camino. La muerte prematura ocasiona casi tantas víctimas como la vejez y priva del salario del jefe de familia a un efectivo aproximadamente igual".-

Es por todas esas razones que se propone que la

esposa también contribuya con su cotización o sino que los socios abonen un suplemento, para poder ser amparados por la mutualidad. Lo dicho sobre la esposa, pedría hacer se extensivo a los hijos y familiares que comparten el hogar familiar.-

Mutualidad maternal.- El propósito de su creación radica en la necesidad de brindar los socorros necesarios a las mujeres obreras o de humilde condición, en los casos de alumbramiento. Las asociadas son atendidas desde meses antes de producirse el parto, y se extiende hasta unos 12 meses más o menos, de nacido el niño. Brinda asimismo asistencia médica al niño hasta los dos años y en caso que la madre no pueda criarlo, la mutualidad le suministra la leche esterilizada necesaria.-

Además de los dispensarios, se establecen también refugios para las mujeres que se hallan en el último mes del embarazo, y casas de convalecencia para aquellas mujeres, que requieren mayor tiempo para restablecerse.-

La importancia que tiene este asunto ha sido debidamente

apreciada en los principales países, de ahí que se haya encarado su solución mediante el seguro social.

La República Argentina ha sabido también crear la legislación adecuada que protege a las parturientas no solo con la asistencia necesaria sino también le garante su estabilidad en el taller o empresa en que trabaja .-

Mutualidad de tuberculosos.- En muchos países importan-

tes (EE. UU., Bélgica, Francia, Italia, etc.) funcionan como secciones anexas a las mutualidades comunes.

Los fondos destinados a la creación de dispensarios, sanatorios, colonias de convalescientes, etc. son recaudados de cuotas suplementarias de los socios, donaciones, legados, producido de fiestas, subvenciones del Estado etc. -

Las mutualidades deben realizar una activa propaganda en el sentido de difundir la noción de que la tuberculosis es perfectamente curable si se la trata en su primer período, pues hay que evitar que los enfermos acudan a la mutualidad cuando el mal ya les impide trabajar constituyendo así una carga pesada para la institución.-

Mutualidad de rentas.- Mediante el pago de cuotas periódicas durante un lapso de 10 o 20 años, se constituye un capital inmovible. Este capital es invertido en propiedades de renta, o préstamos hipotecarios o cualquier otra inversión que al par que sea segura, rinda un interés o renta equivalente a las anteriores.-

Con la renta de ese capital inmovible, se pagan las pensiones que se conceden a los socios que han cumplido con la antigüedad requerida. Si una vez satisfechas todas las pensiones quedara algún remanente del producto de las rentas, se invierte en devolver a la familia de los socios fallecidos las cuotas que hubieran aportado si al tiempo de su muerte no había cumplido la antigüedad exigida para la pensión, o también se suele destinar dicho remanente a un fondo de reserva.

No se requiere para ingresar, ni examen médico previo ni límite de edad. Se diferencia del seguro social en que no se requiere edad mínima para obtener la pensión de modo que hasta un niño, tiene derecho a su cobro siempre que haya abonado sus cuotas durante el período filiado.-

Las pseudomutualidades (denominación creada por Waldeck-Rousseau) son, como ya se ha dicho, instituciones que bajo la máscara del mutualismo persiguen finalidades de lucro o políticas o religiosas.-

De entre ellas, las mas censuradas han sido siempre y con justa razón, las instituciones llamadas comunmente:

Empresas de Asistencia Médica.- Mediante el cobro de cuotas periódicas, prometen a los afiliados, las mismas prestaciones que las verdaderas mutualidades, en caso de enfermedad. Pero en la practica no se cumple : los médicos que trabajan para estas empresas perciben remuneraciones muy ínfimas y por ello no suelen poner mayor empeño en su ardua tarea. Los adherentes a esta clase de entidades no tienen ninguna participación en la administración de la misma, ni tampoco en la distribución de las casi siempre abultadas utilidades. Las quejas que puedan merecer los servicios deben ser evacuadas ante los mismos empresarios . La Ley debe obligar a estas pseudomutualidades a constituirse en asociaciones anónimas, de modo de ser consideradas como sociedades comerciales de seguros.-

II EL MUTUALISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA .-

CARACTERISTICAS GENERALES

La obra mutualista en la República Argentina, puede decirse que ha corrido casi exhaustivamente, por cuenta de las asociaciones de socorros mutuos. En efecto, mediante estas instituciones, una parte de la población hállase protegida de los efectos de los riesgos más comunes que pueden afectarla económicamente o en su integridad física, (entre ellos principalmente el de enfermedad), y de las que obtienen por lo menos asistencia médica y farmacéutica en condiciones técnicas muy superiores a las que pueden brindar los hospitales y dispensarios del Estado y las entidades de beneficencia privadas. Las otras instituciones mutualistas como son las cajas de renta, y de seguros de vida, no han alcanzado mayor difusión, debido a que los beneficios que pueden conceder, surgen de las reservas matemáticas constituidas por el solo aporte de los afiliados; en esas condiciones no resulta conveniente para las personas de modestos recursos

Al seguro social le corresponde obviar todos los inconvenientes que se le imputan al mutualismo, pero mientras tanto es preciso ir preparando el ambiente, por intermedio de las mutualidades, tratando de organizarlas científicamente y difundirlas por todo el país, de manera que en futuro cercano puedan constituir la célula primaria, sobre la que se estructurará la magna obra del seguro social.-

se hace necesaria, por de pronto, la sanción de una ley que al mismo tiempo que reglamente y proteja a las mutualidades, las libre de la ilegal competencia de las pseudomutualidades, en especial las empresas de asistencia médica.-

La ausencia de un régimen legal de mutualidades, es la causa primordial, como podrá constatarse en los capítulos siguientes, de la mala situación financiera de la mayoría de las instituciones de socorros mutuos (por lo general las cotizaciones no alcanzan para hacer efectivos los gastos de asistencia, y por ello es preciso apelar a los recursos extraños a la Mutualidad, de acuerdo con sus verdaderos postulados.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La historia del mutualismo en la República Argentina puede decirse que comienza en los tiempos de la colonia. En aquella época se señala la existencia de una mutualidad que no alcanzó a durar mucho tiempo. Entre los años 1825 y 1835 fueron fundadas varias sociedades de socorros mutuos entre las que se encontraba la "Sociedad Italiana del Plata". La mala organización de estas instituciones, unido a la evidente inestabilidad de los gobiernos lo que había creado un ambiente general de desconfianza, todo contribuyó a que tales instituciones no subsistieran ni se crearán otras nuevas. Estas circunstancias se hicieron notar más evidentemente durante el período de la tiranía.

El triunfo de Urquiza sobre Rosas, al sentar definitivamente las bases para la organización del país poniendo término a una época tan aciaga de la historia argentina; la sanción de la constitución nacional con sus disposiciones tan sabiamente concebidas brindando amplia protección al inasistente; la constitución de gobiernos regulares; modificaron lógicamente la situación.

A partir del año 1852 comienza a observarse, poderosas corrientes de inmigración que iban aumentando de año en año. Así en el espacio de tiempo transcurrido entre 1854 y 1859 llegaron al país 27.452 inmigrantes. En las décadas siguientes arribaron a la República Argentina: de 1860 a 1869 : 134.325 ; en la posterior de 1870 a 1879 : 264.869; y entre 1880 y 1888 se registró una inmigración de : 576.496 inmigrantes.

Estos extranjeros al mismo tiempo que trajeron sus artes y ciencias para desarrollarlas en el país, aportaron también sus costumbres e instituciones . Es así como se señala desde los primeros años posteriores a la caída de la tiranía, la creación de muchas sociedades de socorros mutuos, en su enorme mayoría de carácter nacionalistas, y que además de brindar la ayuda mutua a sus asociados, servía de vínculo espiritual, algo así como un trozo de la patria lejana que se ponía de manifiesto en los actos patrióticos que se realizaban para festejar las efemérides, etc.

Fueron creándose así, en toda la República sociedades de socorros mutuos, en especial españolas e italianas (ello

61

se debe clare está, al mayor porcentaje de inmigrantes de esas nacionalidades registrados del total ingresado al país).-

Entre las sociedades fundadas en la época ya citada, figuran :la sociedad "L'Union et Secours Mutuels", fundada en 1864; en el año 1856, se creó la sociedad "San Crispin" agrupando a los operarios de la industria del calzado. En el año 1857 se crearon "La Catalana", la "Tipográfica Benevolente" y la "Asociación Española de Socorros Mutuos". La "Union e Benevolencia" fué fundada en el año 1858. En los años sucesivos: la "Française" (1859) la "Nacionale Italiana" (1861) .

Todas las sociedades anteriormente citadas corresponden a la Capital Federal. En lo que respecta a la provincia de Buenos Aires, figuran entre las mas antiguas "Comunidad Europea", fundada en Mercedes en 1856; la "Asociación Española de Pergamino, en 1858; la "Quinta Asociación Española" de 1860.-

En Rosario: en 1857, se fundó la "Asociación Española" en 1861 la "Union e Benevolencia", etc. etc.-

FORMAS SOCIALES

En la República Argentina se han arraigado casi todos los tipos sociales de mutualidades que se conocen y cuyas características más salientes fueron ya expuestas .Bunge al clasificar las instituciones mutualistas argentinas hizo tres divisiones: mutualidades propiamente dichas, cajas de empresas y pseudo mutualidades.-Como puede apreciarse, ha clasificado a las cajas de empresas como categoría intermedia, ya que por sus ingresos y administración no puede considerarse como una genuina mutualidad, sin que por ello merezca ser comprendida en el tercer grupo.-

Entre las mutualidades propiamente dichas pueden observarse algunas modalidades especiales.-

Las sociedades "coloniales" constituyen un conjunto de considerable importancia. Conocidas son las razones históricas que motivaron su implantación en el país. La exigencia de admitir en su seno solamente a los nacionales de una nación determinada, va cediendo poco a poco y ya muchas de ellas admiten a los argentinos de cualquier ascendencia.-

Han influido posiblemente en ese sentido las leyes y ordenanzas que disponen la exoneración del pago de impuestos a todas aquellas verdaderas mutualidades que admitan a todos los argentinos de cualquier ascendencia y que llenando las condiciones exigidas por los estatutos deseen ingresar a las mismas. -

Las cajas de empresas desarrollan una importante obra mutualista, mediante las asociaciones creadas en las empresas ferroviarias, telefónicas, de electricidad, de tranvías, etc. Se les censura a estas entidades por la práctica existente según la cual, todo empleado u obrero que por cualquier circunstancia es dado de baja de la empresa, pierde todos sus derechos en la mutualidad y se le separa de la misma sin que pueda reclamar la reserva que pudiera tener acumulada.-

La contribución patronal permite brindar a los asociados una asistencia altamente eficaz, sin parangón posible con las otras mutualidades. Para poder organizar mejor el cobro de las cuotas, se ha gestionado varias veces la modificación de nuestra ley de salarios en el sentido de autorizar los descuentos por las cotizaciones.-

Entre las sendamutualidades cabe hacer mención de las empresas de asistencia y de las político-religiosas.--

Las primeras, gracias a la labor de sus bien remunerados corredores, han conseguido un gran número de afiliados, que les permite obtener ganancias considerables en su intensa competencia con las sociedades de socorros mutuos Se ha proyectado varias veces la reglamentación de estas empresas, sin resultado alguno hasta la fecha.--

Las instituciones sendamutualistas político-religiosas, están constituidas en gran mayoría por los círculos católicos de obreros. Entre las deficiencias que se señalan en su organización figuran las de que, el producido de las cuotas solo es destinado en una pequeña proporción a los socorros por enfermedad, el resto se destina a otras finalidades ajenas al mutualismo, tales como la propaganda político-religiosa. Se les imputa también que

los socios no pueden intervenir en la administración de los fondos, lo que está prácticamente en manos de clérigos. En las elecciones los socios solo pueden votar los candidatos propuestos por las autoridades directivas.--

ORGANIZACION DE LAS ASOCIACIONES DE SOCORROS MUTUOS EN
NUESTRO PAIS; REGIMEN ECONOMICO; NATURALEZA DE LAS PRE-
TACIONES, FUENTES DE RECURSOS, ETC.-

La ausencia de una ley sobre sociedades de socorros mutuos, ha impedido a estas instituciones desarrollar una labor de mayor trascendencia, debido a que se tropieza con una serie de inconvenientes que solo podrían ser subsanados mediante una legislación. Ante el aumento constante del costo de asistencia, cada día se hace más difícil poder solventarla con el importe de las cuotas; la competencia desleal que practican las pseudomutualidades amparadas precisamente en el silencio de nra ley, aleja de las sociedades de socorros mutuos, a muchos de sus afiliados, quienes acuden a las empresas de asistencia médica deslumbrados por el espejismo creado por una propaganda engañosa.-

Se necesita en el país una ley semejante a las dictadas en Francia y Bélgica, para que las asociaciones de socorros mutuos puedan desarrollar, para bien de todos, la magna obra que le está asignada, con los recursos necesarios.

Condiciones de admisión.-

Es característica general de las asociaciones de seguros mutuos, exigir de los aspirantes a socios el examen médico previo, a fin de certificar su perfecto estado de salud.-

En lo que se refiere a la edad, cabe consignar, que las instituciones que no admiten la categoría de socios menores, suelen fijar una edad mínima que varía entre los 14 y 18 años. Con respecto al límite superior de entrada, está establecido alrededor de los 45 años. Es costumbre fijar cuotas de entradas, variables según las edades, a fin de compensar las mayores probabilidades de riesgos por parte de algunos socios. Tales cuotas son calculadas sin ningún criterio científico, y parecerían obedecer al propósito de restringir el ingreso de socios a partir de ciertas edades; tal suposición se ve confirmada al comprobar que en la mayoría de los casos, no se cobra cuota de ingreso a los socios adultos mas jóvenes.-

Se suele exigir tambien que se llenen condiciones de :
nacionalidad, sexo, ser presentado por otros socios, etc.-

67

Una vez admitido el socio, antes de poder gozar de los beneficios debe dejar pasar un período de carencia que suele oscilar entre 3 y 6 meses.-

Categorías de socios.-

Las sociedades de socorros mutuos, suelen reconocer según sus estatutos, diversas categorías de socios. Entre las denominaciones más usadas figuran las de activos, mayores, menores, adolescentes, honorarios, adherentes, protectores, agregados, benefactores. La razón de esta diversidad de nombres, radica ya sea en el monto de las cuotas que deben pagar, en las prestaciones a que pueden tener derecho, o también en los derechos electorales. La categoría más importante es sin duda la de los socios activos, que son los más numerosos y los que gozan de todos los derechos; las categorías restantes son excepciones con respecto a ellos.-

Cuotas.-

Por lo común son establecidas por períodos mensuales. Su importe, gira alrededor de los dos pesos y suele variar según el sexo, edad o categoría de socio.-

En circunstancias extraordinarias, algunas asociaciones establecen una cuota complementaria, que casi siempre tienden a agregarle definitivamente a la cuota primitiva. Puede afirmarse que en la actualidad, no existe entidad alguna que brinde a sus asociados una asistencia realmente eficaz, contando para su financiación con el "exclusivo" ingreso en concepto de cuotas.-

Otros recursos.-

Ante la imposibilidad de poder hacer frente a los gastos de existencia con el solo recurso de las cuotas sociales, las asociaciones de ahorros mutuos se han visto precisadas a apelar a otras fuentes de ingreso. Se tienen así las rentas provenientes de bienes raíces de propiedad de las instituciones; esas propiedades fueron adquiridas en muchos casos, a los pocos años de la fundación debido a que en ese entonces la mayoría de los socios eran jóvenes y hacían uso con esa frecuencia de las prestaciones sociales; así se fueron acumulando reservas de importancia que permitieron hacer tales in-

versiones.-

Con el trascurso del tiempo, los socios aumentaron de edad y por otra parte no se registró en las asociaciones, la necesaria afluencia de socios jóvenes, lo cual provoca el déficit que deben afrontar hoy en día.-

En otras ocasiones, las reservas acumuladas en los primeros años de la existencia de la sociedad, fueron invertidas en valores mobiliarios: títulos de crédito público, cédulas hipotecarias, etc. los que producen intereses, que suelen significar un ingreso de consideración.-

Entre los otros ingresos figuran principalmente los originados por fiestas y rifas. Se ha censurado esta práctica, pues llegan a desvirtuar la verdadera finalidad, de la institución, dedicándole más atención a tales diversiones que a las correspondientes al socorro mutuo.-

Las subvenciones de los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, contribuyen también a reforzar los ingresos sociales. La falta de una reglamentación a ese respecto se hace sentir, pues los subsidios en cuestión son acordados con un criterio anárquico, beneficiándose muchas veces en forma desproporcionada a instituciones que en realidad no lo merecen.-

Existen además otras fuentes de recursos: las donaciones, si bien es cierto no son muy comunes; las cuotas de los socios protectores; venta de publicaciones, carnets, libretas, etc.; en algunas asociaciones se suele cobrar una pequeña cuota (10, 20 o 30) por cada cédula que se otorga a los asociados para la asistencia médica; etc.-

Prestaciones.-

Las prestaciones que acuerdan nuestras instituciones de socorros mutuos, pueden englobarse en dos grandes grupos: las que tienden a reparar y prevenir los males físicos y económicos, que son en rigor de verdad las mas importantes y las que se acuerdan subsidiariamente con fines culturales y educacionales (fundación de escuelas, bibliotecas, conservatorios, etc).-

Asistencia médica.-

Es costumbre de las mutualidades argentinas, establecer un período de carencia a partir del ingreso del socio, y que se extiende hasta 6 meses, para gozar de sus beneficios en los casos de enfermedad. No se exige período de espera.-

La asistencia es prestada, en los consultorios de los médicos sociales o en los centrales establecidos en la sede de la institución; en los respectivos domicilios de los socios cuando estos se hallan imposibilitados de concurrir al consultorio; como caso de excepción se admite en los casos de urgencia el llamado de médicos no autorizados, siempre que no se hayan podido requerir los servicios de un médico social, corriendo por cuenta de la institución los gastos que en tal sentido se originan.-

Los socios son provistos de una cédula en donde el médico deja constancia de las visitas. Otras veces se les entrega una libreta que sirve para un número determinado de años (por lo general 10), y en la que se hacen constar los datos personales del socio, los estatutos y reglamentos, y todos los beneficios acordados.-

Sistemas de remuneración,-y organización.-

Los servicios médicos suelen estar organizados de diversas maneras, pero los sistemas mas divulgados son tres:

1º) Médicos fijos. Es por muchas razones el más recomendable, pues permite seleccionar a los integrantes del cuerpo médico, comprobando su mayor o menor competencia mediante la experiencia que se puede recoger de los casos atendidos. Atienden en los consultorios o a domicilio, exclusivamente dentro de la zona que le es asignada, de modo que el socio que debe llamar a un médico a su domicilio debe dirigirse al correspondiente a su zona. Otras sociedades en cambio dan amplia libertad en la elección del médico, no solo en las visitas "a consultorio" sino también en las "a domicilio" .-

2º) Médicos inscriptos no permanentes.- Según este sistema, cualquier médico tiene derecho a ingresar en su carácter de profesional, siempre que una vez al año dé su conformidad con las tarifas de honorarios que fije la institución.-

Los socios, en algunas sociedades, tienen libre opción para elegir el médico que prefieran ; en otras, deben inscribirse en una época determinada del año, en la lista de algún médico.-

3º) Médicos no inscriptos.- Los socios pueden requerir los servicios del facultativo que mas les plazca, pero con la condición de que le seran abonados los honorarios que fije la tarifa en vigor.

Cualquiera que sea el sistema implantado, es menester que las comisiones directivas de las asociaciones, vigilen a los socios enfermos y la labor de los médicos para evitar abusos o incorrecciones. A tal fin se suelen designar inspectores sanitarios a sueldo de la institución, y cuando las finanzas no lo permiten, se encargan del cumplimiento de esa misión, los mismos miembros directivos.-

Otro problema delicado en la organización de las asociaciones de socorros mutuos lo constituye el de la remuneración de los médicos. Tales gastos insumen un apreciable porcentaje sobre todos los egresos, de ahí que todas las entidades se esfuerzen por encontrar el sistema más económico y a la vez eficaz.-

Los mas conocidos y practicados son los sistemas siguientes :

12) A tanto por visita.- Es el que usan con preferencia las instituciones de modestos recursos. Se establecen en estos casos, tarifas con los honorarios que corresponden por visita "en consultorio", "a domicilio" (en algunos estatutos y reglamentos antiguos todavía suelen observarse escalas según las cuadras existentes entre el domicilio del doctor y el del enfermo, hoy en día en razón de los numerosos medios de comunicación, no se justifican) y aun por operaciones quirúrgicas y partos.-

En estos casos es necesario vigilar la conducta de los médicos a fin de que no abusen en sus visitas ni se pergan de acuerdo con algún socio en perjuicio de la mutualidad.-

13) A tanto por enfermedad.- Por este sistema además de un propósito de economía se persigue el fin de que el médico procure por todos los medios a su alcance, el pronto restablecimiento del enfermo, ya que él cobra por cada caso de enfermedad tratado sin tener en cuenta su duración. Ofrece el inconveniente de que médicos poco escrupulosos, con el propósito de terminar su misión en

el más breve tiempo, someten a sus pacientes a tratamien-
tos acelerados que no siempre son los más convenientes,
ya que si bien parecen reportar una mejoría a los enfer-
mos, suelen provocar serios trastornos en los organismos
y que se ponen de manifiesto con posterioridad.-

32) A tanto por socio.- Lo aplican generalmente las a-
sociaciones que permiten a sus socios inscribirse duran-
te un año a un médico determinado, quién percibe una
suma determinada por cada socio inscripto. En este caso
también es posible los arreglos dolosos entre médicos
y asociados en perjuicio de la sociedad, por lo que se
hace necesario asimismo un severo contralor.-

Obedeciendo a propositos económicos es que las mutua-
lidades suelen fijar un límite máximo a invertir en un
ejercicio, en concepto de honorarios a médicos (cálculo
que se hace en base a las cuotas percibidas), de forma
que si las sumas liquidadas a los facultativos durante
el año financiero, exceden la cifra límite, se procede
a prorratear dicha suma, en proporción a los casos aten-
didos por cada médico.-

49) Sistema de Leipzig o de pago a prorrata.- Los facultativos pertenecientes a una asociación que implante este sistema, deben asociarse . Al final de un período de tiempo determinado (mes, trimestre, semestre o año) se reúnen y rinden cuenta de los servicios prestados durante ese lapso, avaluados de acuerdo a las tarifas correspondientes. Ahora bien, como la asociación de socorros mutuos establece una suma fija para los gastos por asistencia médica, se procede a prorratar el citado monto, entre las cuentas presentadas. Ya sea que el importe total de las cuentas presentadas no alcancen o excedan la cifra fija, esa diferencia en mas o men menos que pueda existir es prorrataada, y siempre sobre el total liquidado por cada médico. -

Este procedimiento presenta el inconveniente de ser muy complicado y prestarse tambien a posibles abusos.-

50) Médicos a sueldo.- Este sistema, es sin duda alguna el más eficaz por obviar todos los inconvenientes que se han señalado en los anteriores, y ofrece además la ventaja

de que permite desarrollar con facilidad, los planes financieros de la mutualidad, ya que sus administradores saben perfectamente cual ha de ser el monto de las inversiones por asistencia médica, con la debida anticipación, como para permitirles arbitrar las fuentes de recursos necesarias.-

El médico a sueldo puede trabajar con mayor tranquilidad, y pone en el cumplimiento de su misión mucho más cariño y desinterés.-

La implantación de este sistema solo es posible en las entidades que cuenta con un gran número de socios, por lo menos superior a 1.000.-

El pago de sueldo puede prescribirse no solo para los facultativos de los consultorios centrales, sino que tambien para los médicos de zona, pudiendo fijarse el pago "per visita" a los médicos a cargo de zonas con número escaso de socios .-

Asistencia farmacéutica.-

Conjuntamente con la asistencia médica constituyen las prestaciones mas importantes de las entidades mutualistas.-

Este servicio es concedido unicamente en base a las recetas extendidas por los médicos sociales. -

El costo de los medicamentos suele crear a las instituciones situaciones difíciles en razón: del aumento constante de los precios, especialmente los específicos, sobre los cuales suelen suscitarse amenas situaciones enojosas entre los miembros directivos y los médicos de las sociedades . La mayoría de esos específicos pueden ser reemplazados por fórmulas magistrales con una economía que a veces llega a cifras de importancia. Los médicos los recetan por comodidad, y es por eso que constantemente los miembros de las comisiones directivas, les hacen llegar sus pedidos en el sentido de restringir la receta de los específicos a los límites mas extremos.-

El abuso de los socios en lo que respecta a la asistencia médica, trae aparejada sus consecuencias sobre los gastos por medicamentos. En efecto, los socios que tienen la costumbre de requerir con frecuencia los servicios de los facultativos sin que su estado lo requie-

ra realmente, ocasionan gastos de farmacias de tanta o mayor consideración que los recetados a los verdaderos enfermos; esto se debe, a la creencia arraigada en el vulgo de que si el médico no receta algo, no cumple con eficacia su cometido, de ahí que el facultativo se vea precisado a expedir sus recetas a cada enfermo que le visita . Las consecuencias económicas como es de suponer son apreciables. La Asociación Obrera de Socorros Mutuos ha pedido constatar este abuso de los servicios médicos y farmacéuticos, en casos concretos como el siguiente : los días sábado por la tarde (feriado) sus consultorios centrales se ven sumamente concurridos debido a que muchas personas que no tienen que trabajar, resuelven concurrir al policlínico central, como si fueran a un lugar de esparcimiento, y requieran caprichosamente los servicios de algún facultativo. Abundando en la investigación se ha comprobado por medio de estadísticas, que por cada visita que se atiende en los consultorios, la institución mencionada, debe afrontar un gasto promedio de \$ 2,50 (en concepto de recetas (incluidos claro está, los medicamentos innecesarios).-

Si bien es cierto que la institución puede, en los casos de abuso, llegar hasta a expulsar al socio, esto no siempre es posible, por lo delicado que resulta, comprobar que un socio no padece en realidad las dolencias o trastornos que aduce. Pero que tales hechos se producen, lo prueban elocuentemente, los altos índices de morbilidad (casi 70 % !) máxime si se tiene en cuenta que se tratan de personas "seleccionadas" (por el exámen médico previo a su ingreso).-

En lo referente a sistemas de organización del servicio farmacéutico, 3 son los más conocidos:

1º) Libre elección.- Los socios pueden llevar sus recetas a la botica de su preferencia, quedando sobrentendido que el pago quedará supeditado al control y arancel que haya fijado la institución. Este sistema es poco recomendable, porque no aseguran un servicio eficaz ni económico.

2º) Farmacias autorizadas.- Es el más divulgado entre las mutualidades de modestos recursos. Los socios pueden llevar sus recetas a cualquiera de las farmacias autorizadas.-

81

En cuanto al pago, puede establecerse: según los precios facturados por las farmacias, sujetos por lo general a un control, y que a veces no deben exceder de un cierto límite; y a tanto por receta. Este último procedimiento que obedece exclusivamente a un propósito económico, produce en la práctica malos resultados, pues nunca faltan los farmacéuticos deshonestos que no vacilan en reducir las dosis o usar reemplazantes más baratos en la preparación de las recetas; los boticarios honestos en cambio, suelen solicitar que se les encamine la preparación de las recetas "baratas".-

3ª) Farmacias sociales.- Es el más conveniente de los tres sistemas. Lo practican las asociaciones de socorros mutuos, que cuentan con muchos asociados, pero también es factible entre las modestas instituciones mediante las federaciones. Las recetas pueden prepararse con toda eficacia a los precios de costo, lo mismo que los reemplazantes de específicos.-

Estas farmacias sociales suelen funcionar en la sede de la institución, y a veces actúan simultáneamente con farmacias autorizadas de zona.-

Asistencia hospitalaria y de sanatorio.- Suele ser el complemento necesario de la asistencia facultativa, y es practicada por los hospitales extranjeros, que admiten a los mutualistas en calidad de pensionistas, y por los sanatorios ya sean propios de la institución o federación, o los privados con los que se celebran convenios a tal efecto.-

Los hospitales nacionales y municipales deberían admitir en carácter de pensionistas y a precio de costo a todos los socios de instituciones de socorros mutuos. De esa manera, el Estado mismo, sería el principal beneficiado.-

La mejor asistencia es brindada por los sanatorios propios, y así lo entienden la mayoría de las mutualidades, ya que figura entre sus más caras aspiraciones la de poder cumplir ese deseo. El Estado puede y debe prestar su colaboración en tal sentido mediante subsidios destinados a la construcción de los citados sanatorios.-

Subsidios.- Son concedidos en los casos de enfermedad, accidentes de trabajo (no amparados por la ley), parto, enfermedades crónicas, y fallecimiento.-

El más común de todos es el que se otorga en casos de enfermedad. Se requiere un período de carencia y otro de espera para poder beneficiarse. El período de espera es exigido, porque se estima que los socios pueden atender por sí mismos las privaciones cortas de trabajo. Resulta difícil controlar en estos casos si verdaderamente el socio se halla imposibilitado de trabajar o si solo se trata de un estado fingido .-

Las sumas que se conceden no guardan proporción con los salarios de los socios; tienden a suministrar al socio lo estrictamente indispensable para su subsistencia.

La prestación del subsidio se hace simultáneamente con los demás servicios, salvo algunas excepciones como las que se ofrecen en algunas sociedades de socorros mutuos del interior, ya que se suele establecer que en los casos en que el socio enfermo resida en un punto -

alejado del poblado, recibirá por única indemnización un subsidio que le permita requerir la asistencia médica por su cuenta. -

Después de transcurrido el período de espera, que suele ser de 3 o 4 días, el socio tiene derecho a la suma que le fijan los estatutos, y que suele oscilar en los casos de enfermedad entre \$ 1 y 3 durante un lapso de meses determinados a partir del cual, el subsidio se reduce.-

A los enfermos crónicos se le suelen asignar subsidios muy bajos (\$ 0,40 o 0,50 por día) en razón de que se supone, que en ese estado los socios gastan mucho menos .-

Algunas pocas instituciones establecen el subsidio por vejez o invalides, exigiendo una determinada antigüedad (20 años más o menos-), siendo su monto de unos \$ 450 diarios. Es indudable que su acción no puede ser de mayor alcance en este aspecto, como en otros de igual importancia, debido precisamente a que las mutualidades no disponen por si mismas de los recursos necesarios.-

Los subsidios por fallecimiento se conceden a las familias de socios indigentes, y varían entre \$ 50 y 100,- y a veces llegan hasta \$ 200.-

En algunas asociaciones, especialmente las extranjeras existe el panteón social, constituyendo en quienes no lo poseen una de las aspiraciones más fervientes. Algunos autores opinan, y con justa razón, que existen asociaciones de socorros mutuos que acostumbran a gastar sumas elevadas en los fallecimientos de los socios, descuidando la atención de los mismos mientras están vivos.-

Servicios Varios.- Según lo permitan las finanzas de las instituciones se suele otorgar a los socios, otras prestaciones, complementarias en su mayoría de la asistencia médica, tales son los casos de : baños medicinales, anteojos, artículos ortopédicos y diversos servicios tendientes a un mejor diagnóstico: radiografías, radioscopías, análisis clínicos, electro-cardiogramas etc.

Las colonias de convalescientes son otra gran necesidad para las mutualidades ; solo puede obtenerse mediante las federaciones o la contribución del Estado.-

OBRA REALIZADA

La obra realizada por el mutualismo en la República Argentina, a través de mas de ochenta años, es indudablemente de gran trascendencia. Todos los centros poblados de regular importancia cuentan por lo menos con una asociación de socorros mutuos. El número de afiliados en todo el país (más de 600.000), es un índice manifiesto del grado de desarrollo alcanzado por dichas instituciones.-

Pero, cabe reconocer en justicia, que el progreso pudo haber sido mayor, de no mediar una serie de factores adversos, y que aún hoy subsisten y están provocando situaciones de angustia económicas a nuestras mutualidades.-

Factores que impiden un mayor progreso y difusión del mutualismo en nuestro país.-

La existencia de estos factores redundan por lo general en un desequilibrio entre los ingresos y los egresos.

Ausencia de una legislación sobre mutualidades .- (Esta cuestión básica, ha de encararse en su capítulo respectivo).-

Egoísmo e ignorancia de los socios .- Predomina desgraciadamente en el ambiente mutualista y en elevado porcentaje el tipo de asociado "legrero", que ignorando los verdaderos principios mutualistas y animado por sentimientos egoístas, pretende obtener de la institución a la que aporta sus cotizaciones, beneficios "por lo menos" (!) iguales o equivalentes a las cuotas pagadas. Equipara a la asociación de socorros mutuos a una entidad comercial, reclamando continuamente sus prestaciones, sin alcanzar a comprender que su actitud, a la postre, ha de redundar en su propio perjuicio.-

Ausencia de aflujo de socios jóvenes.- En materia de previsión, posiblemente nuestro pueblo no cuenta todavía con una educación adecuada, solo así se explica que los hombres jóvenes, no quieran entender la necesidad de inscribirse en una mutualidad, para ponerse a cubierto de

los riesgos comunes, pues se siente sano y fuerte ;pero
 pasa el tiempo y sobrevienen las enfermedades, que a ve-
 ces, al no ser tratadas a su debido tiempo se tornan crón-
 icas; es entonces cuando decide acudir a la mutualidad,
 pero ésta le niega el ingreso ya sea porque tiene una e-
 dolencia incurable o posee una mayor edad que la fijada
 como límite; sólo le resta acudir a los hospitales o ins-
 titutos de caridad.-

La ausencia de aflujo de gente joven en una determina-
 da sociedad debe repararse por medio de sólidas reservas
 para obviar la necesaria compensación de riesgos.-

Aumento progresivo del costo de asistencia.- Es evidente
 que la terapéutica progresa constantemente, exigiéndose
 cada vez más, nuevos elementos para los diagnósticos de
 las enfermedades y para la curación :inyecciones, radio-
 grafías, radioscopias, análisis clínicos, específicos, etc.
 son todos servicios que suelen resultar muy onerosos y re-
 cargan sensiblemente el costo por asistencia. Algunas far-
 macias sociales han comenzado a producir sustitutos de es-
 pecíficos con lo que se logra una gran economía.-

Necesidad de organizar las estadísticas para el cálculo correcto de las cotizaciones.- Pocas son las instituciones (entre ellas la Asociación Obrera de Socorros Mutuos) que han organizado un sistema estadístico adecuado . La mayoría determinan las cotizaciones sobre bases completamente empíricas .Es indispensable crear dichos sistemas estadísticos, que por lo menos deberán encerrar :la edad de los socios, el número de días que estuvo enfermo en el año, el costo diario de los servicios que se le han dispensado, el número de socios, etc.

Sería conveniente unificar todos los métodos estadísticos y crear uno uniforme para todas las mutualidades.

La Inspección General de Justicia, remite una vez por año a las asociaciones de socorros mutuos bajo su jurisdicción, una planilla de estadística para ser llenadas por las mismas . Los datos que se obtienen no son lo suficientemente claros ni precisos, en razón justamente de la mala administración de la mayoría de las sociedades.-

CENSO DE MUTUALIDADES DEL AÑO 1987

DATOS ESTADÍSTICOS

Como consecuencia de lo dispuesto en la ley 11.286, se constituyó la Comisión Interparlamentaria del Seguro Nacional con los siguientes miembros: Senador presidente: Leopoldo Melo. Diputado secretario :Augusto Bunge. Vocales: senadores: Mario Bravo y Carlos Vallejo .Diputados :Belisario Albarracín y José Arce. Esta Comisión para poder realizar el censo, remitió formularios para ser llenados por las entidades objetos de la investigación . No obstante la sencillez con que fueron confeccionados los cuestionarios, muchas mutualidades pidieron aclaraciones de los mismos, y aun así los datos remitidos en la mayoría de los casos fueron deficientes y hasta inutilizables, por lo que hubo necesidad de depurarlos .-

Fueron consultadas 1251 instituciones , de ellas algunas no contestaron y otras no pudieron considerarse a los efectos estadísticos por las mencionadas deficiencias en que incurrieron las mutualidades, (que en algunos casos fueron intencionadas -empresas de asistencia

médica especialmente- para ocultar las verdaderas finalidades)

En definitiva pudieron utilizarse los datos de 1.141 instituciones.

La labor fué llevada a cabo, no obstante las dificultades apuntadas, gracias a los buenos oficios de un egresado de la Facultad de Ciencias Económicas :el contador público Ramón Lequerica Ibarrola.-

Las instituciones consultadas fueron clasificadas de acuerdo a las normas seguidas por el Dr. Augusto Bunge en su proyecto de ley de seguro nacional del año 1917.

Se determinaron así 4 grandes grupos: A) Mutualidades propiamente dichas ; B) Cajas patronales ; C) Sodemutualidades (con dos subdivisiones : comerciales -o empresas de asistencia médica- y político religiosas) ;D) en este grupo se incluyeron las sociedades israelitas, por constituir un caso particularísimo de mutualidad, y las instituciones cuyos datos se juzgaron "no computables"

El grupo de las mutualidades se ha dividido a su vez en: I)Cosmopolitas; II) Argentinas; III) gremiales :a) generales, b)ferroviarias; IV)coloniales o nacionalistas :a) españolas, b)italianas, c)francesas, d)suizas, e)germánicas, f) coloniales varias.-

No obstante los años transcurridos desde la publicación de este censo, no es posible, con datos mas recientes poder tener una idea perfecta del estado actual del mutualismo en razón de que son incompletos, por eso es preciso recurrir a los cómputos correspondientes al año 1926. Los cuadros principales del citado censo son los siguientes:

NUMERO Y DISTRIBUCION DE SOCIEDADES Y SOCIOS

		Número de sociedades censadas
<u>A) Mutualidades</u>		
I	Cosmopolitas	139
II	Argentinas	32
III	Gremiales	
	a) generales	28
	b) ferroviarias	<u>47</u>
	total de gremiales	75
IV	Coloniales	
	a) españolas	270
	b) italianas	378
	c) francesas	73
	d) suizas	17
	e) germánicas	7
	f) coloniales varias	<u>16</u>
	total de coloniales	<u>763</u>
	Total de mutualidades	1009
<u>B) Cajas patronales</u>		
		10
<u>C) Pseudomutualidades</u>		
	I Empresas de asistencia	8
	II Politico-religiosas	<u>76</u>
	total de pseudomutualidades	84
D	(Israelitas	11)
	(No computables	27)
		38
Total general		<u>1141</u>

La distribución de las sociedades antes citadas, en la República Argentina, es la siguiente:

	Mutua- lida- des	Cajas patro- nales	Seudo mutua- lidades	Carne- les y no computab.	Total
Capital Federal	77	5	23	7	112
Provincia de Bs. Aires	499	2	22	16	539
" de Santa Fé	158	-	9	2	169
" " Córdoba	84	-	5	-	89
" " Entre Ríos	50	1	10	-	61
" " Corrientes	22	-	4	2	28
" " Mendoza	10	1	1	-	12
" " Tucumán	15	-	-	-	15
" " San Juan	7	-	1	1	9
" " San Luis	6	-	-	-	6
" " S. del Estero	3	-	1	1	5
" " La Rioja	2	-	1	-	3
" " Salta	5	-	1	1	7
" " Catamarca	3	-	1	-	4
" " Jujuy	3	-	-	-	3
Todas las provincias	867	4	56	23	950
Territ. de la Rioja	34	-	2	-	36
Otros territorios	31	-	3	8	42
Todos los territ.	65	-	5	8	78
Totales generales	1009	9	64	38	1140
Soc. de s.m. de los FF.CC del Estado ra- mificada por todo el país	-	1	-	-	1
Totales de la Repub.	1009	10	64	38	1141

El total de asociados a las instituciones anteriores es 552.986 , clasificados en la forma que sigue:

A) <u>Mutualidades</u>		
I Cosmopolitas		55.631
II Argentinas		14.996
III Gremiales		
a) generales	23.950	
b) ferroviarias	<u>5.858</u>	
total de gremiales		29.808
IV Coloniales		
a) españolas	140.331	
b) italianas	128.242	
c) francesas	8.589	
d) suizas	2.231	
e) germánicas	2.579	
f) coloniales varias	<u>4.343</u>	
total de coloniales		<u>286.315</u>
Total de mutualidades		386.750
B) <u>Cajas patronales</u>		
		87.168
C) <u>Sseudomutualidades</u>		
I Empresas de asistencia	49.072	
II Político-religiosas	<u>23.802</u>	
total de pseudomutualidades		72.874
D {		
Israelitas	1.964)	
No computables	<u>4.233)</u>	6.197
		<hr/>
	Total general	552.986

Si se toma por base el número de sociedades, las mutualidades genuinas representan el 88 %; en cambio si consideramos el número de asociados, el porcentaje baja al 70 % debido al elevado número de socios que acusaron las empresas de asistencia y las cajas patronales .-

PROMEDIO DE SOCIOS ACTIVOS QUE CORRESPONDE POR
SOCIEDAD, EN CADA GRUPO DE ENTIDADES .-

	Varones	Mujeres	Niños	Total
Asoc. cosmopolitas	286	86	28	400
" argentinas	371	86	10	467
" gremiales general.	682	165	9	856
" " ferroviarias	116	4	5	125
" " en total	327	64	7	398
" españoles	351	139	30	520
" italianas	283	81	5	369
" francesas	87	28	2	117
" suizas	117	14	-	131
" germánicas	286	82	-	368
" coloniales varias	179	82	-	261
" " en total	282	80	13	375
Mutual.en general	289	80	18	387
Cajas patronales	-	-	-	8716
Empresas de asist.	-	-	-	6134
Asoc.político-relig.	255	47	11	313
Semidmut.en general	-	-	-	868
Cajas y seud.en conj.	-	-	-	1708
Mutualidades,cajas patronales y seudo-mutualid.en conjunto	-	-	-	496
Asociac.israelitas	174	5	-	179

En los cuadros anteriores se puede observar la manifiesta superioridad numérica de los socios varones sobre las mujeres, lo que es fácilmente explicable, teniendo en cuenta que estas instituciones son fundadas, en la gran mayoría de los casos por hombres, excluyéndose a menudo a las mujeres en razón del elevado costo de su asistencia ;éste es un criterio manifiestamente egoísta que no debería subsistir en el beneficio de todos.

Es digno de notar también, los altos promedios de socios que registran las asociaciones gremiales generales (856) y las argentinas (469), como asimismo las cosmopolitas (400) . De entre las coloniales, las españolas acusan el mayor porcentaje en el total, y en el promedio de niños (520 y 30 respectivamente) siguiéndole en el orden de importancia con respecto a los promedios de niños, las asociaciones mut. cosmopolitas (28).

Llama la atención los promedios elevados de las empresas de asistencia y de las cajas patronales, pero ello tiene su explicación en que: en las primeras existe un elevado número de "afiliados" como resultado de la activa

propaganda que desarrollan sus bien remunerados corredores, y en las segundas, porque las cajas patronales se constituyen principalmente entre el personal de las mas grandes empresas comerciales e industriales.-

Los promedios anteriores traducidos a porcentajes, toman la forma siguiente:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
Asoc. cosmopolitas	71,5	21,5	7,-	100
" argentinas	79,1	16,8	2,1	100
" gremiales generales	79,7	19,3	1,-	100
" " ferroviarias	92,8	3,2	4,-	100
" " en conjunto	82,2	16,1	1,7	100
" españolas	67,5	26,7	5,8	100
" italianas	85,5	15,-	1,5	100
" francesas	74,4	23,9	1,7	100
" suizas	89,3	10,7	-	100
" germánicas	77,7	22,3	-	100
" coloniales varias	74,3	25,7	-	100
" " en conjunto	75,2	21,3	3,5	100
Mutualidades en general	75,3	20,8	3,9	100
Sudomutual. politico-rel.	81,5	15,-	3,5	100
Asociaciones israelitas	97,2	2,8	-	100

En los promedios de niños admitidos, figuran con mayor proporción asociaciones cosmopolitas (7 %), y le siguen las españolas (5,8%), las ferroviarias (4 %), las argentinas(2,1 %), las francesas (1,7 %) y las italianas (1,5%)

En los cuadros siguientes se observa la distribución de los socios de las instituciones censadas, según las regiones geográficas.-

NUMERO DE INDIVIDUOS INSCRIPTOS EN ASOCIACIONES MUTUALIS-
TAS Y SEUDOMUTUALISTAS POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS

	Mutua- lida- des	Cajas patro- nales	Fondo mutua- lidades	Israeli- tas y de computab.	Total
Capital Federal	121146	52684	52759	3.107	229676
Provincia de Bs.Aires	168774	3974	5293	2.099	180140
" de Santa Fé	38380	-	9062	85	47527
" " Córdoba	17525	-	670	-	18195
" " Entre Rios	12996	275	3442	-	16713
" " Corrientes	1955	-	460	133	2548
" " Mendoza	7145	7932	74	-	15151
" " Tucumán	7160	-	-	-	7160
" " San Juan	1382	-	213	120	1715
" " San Luis	755	-	-	-	755
" " S.del Estero	296	-	63	206	565
" " La Rioja	138	-	200	-	338
" " Salta	685	-	86	45	816
" " Catamarca	233	-	150	-	383
" " Jujuy	177	-	-	-	177
Provincias en total	57601	12181	19713	2688	292183
Territorio Laampa	4632	-	85	-	4717
Otros territorios	3371	-	337	402	4110
Territorios en total	8003	-	422	402	8827
Totales	386750	64865	72874	6197	530686
FF.OO.del Estado	-	22300	-	-	22300
	386750	87165	72874	6197	552986

División de las mutualidades en dos grupos Argentinas y

Extranjeras.-

A los efectos de su comparación, han sido divididas en dos grandes grupos las mutualidades genuinas. Se han considerado también como argentinas, a los efectos de la comparación, a las cosmopolitas y a las gremiales porque no ofrecen reparos de ninguna especie para el ingreso de socios argentinos .- De esta manera se han establecido las siguientes relaciones entre cada uno de esos grupos y el total de sociedades mutualistas :

PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE ENTIDADES MUTUALISTAS

	Totales I+II+III (Argentinas)		Totales IV (Extranjeras)	
	ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%
Número de sociedades	246	24	763	76
" de socios activos	100435	26	286315	74
" " " honorarios	556	23	1864	77
	miles msn		miles msn	
Capital líquido	6505	15	35736	89
Entradas por cuotas	2092	28	5288	72
" por otros conceptos	536	15	2994	85
Total de entradas	2628	24	8280	76
Gastos de asistencia	1598	29	3940	71
" " administración	381	22	1385	78
Total de salidas	1978	27	5325	73
Pagado a médicos	519	26	1493	74
" por medicamentos	467	24	1477	76
" a hospitales	79	15	467	85
" por subsidios por incap.	102	44	131	56
" " " " parto	6	30	14	70
" " otros subsidios	102	33	804	67
" por subsidio por defunc.	322	70	141	30

Los porcentajes correspondientes a las relaciones existentes de las cifras del grupo "argentino" con las respectivas del "extranjero" son los que siguen:

ENTIDADES "ARGENTINAS" CON RESPECTO A LAS "EXTRANJERAS"

	*
Número de sociedades	32,3
" " socios activos	35,1
" " " honorarios	29,9
Capital neto	18,2
Entradas por cuotas	39,7
" por otros conceptos	17,9
Total de entradas	31,8
Gastos de asistencia	40,6
" " administración	27,6
Total de gastos	38,3
Pagado a médicos	34,8
" por medicamentos	31,6
" a hospitales	17,-
" por subsidios por incapacidad	78,6
" " parte	43,3
" " otros subsidios	49,7
" " subsidios por defunción	227,9

Al relacionar las cifras "per capita" del grupo de las entidades "argentinas" con respecto a las mismas cifras del de "extranjeros" se obtiene:

ENTIDADES "ARGENTINAS" CON RESPECTO A LAS "EXTRANJERAS"

CIFRAS "PER CAPITA"

	*
Capital neto	51,9
Entradas por cuotas	113,1
" " " otros conceptos	51,-
Total de entradas	90,6
Gastos de asistencia	115,7
" " administración	78,6
Total de gastos	109,1
Pagado a médicos	99,1
" por medicamentos	90,0
" a hospitales	48,4
" por subsidios por incapacidad	223,9
" " " " parte	123,4
" " otros subsidios	141,6
" " subsidios por definición	649,3

La composición del total de socios de los dos grupos

es la siguiente:

	Varones	Mujeres	Hijos	Total
"Argentinas"	76.161	19.520	4.754	100.435
"Extranjeras"	215.278	60.737	10.300	286.315

Estas cifras traducidas a porcentajes se convierten en

	Varones	Mujeres	Niños	Total
"Argentinas"	75,8	19,5	4,7	100
"Extranjeras"	75,2	21,2	3,6	100

	% sobre el total de mutualidades		% sobre extranjeras
	"Argentinas"	"Extranjeras"	"Argentinas"
Varones	26,1	73,9	35,5
Mujeres	24,3	75,7	32,1
Niños	31,6	68,4	46,2

En las sociedades extranjeras (con exclusión de las españolas, es mas notoria la resistencia a admitir niños entre sus asociados.-

En lo que respecta a los promedios de socios per cada sociedad en cada uno de los dos grupos considerados, se tiene:

	Varones	Mujeres	Niños	Total
"Argentinas"	310	79	19	408
"Extranjeras"	282	80	13	375

Porcentajes				
"Argentinas"	76,-	19,4	4,6	100
"Extranjeras"	75,2	21,3	3,5	100

Volviendo a la clasificación general, y con referencia al capital neto de cada grupo de asociaciones en su repartición "per capita" , se tiene:

<u>Grupos de entidades</u>	Promedio de m\$u por socio activo
Cosmopolitas	45,25
Argentinas	82,64
Gremiales generales	112,02
" ferroviarias	10,74
" en conjunto	92,11
Españolas	118,87
Italianas	122,51
Francesas	241,25
Suizas	295,63
Germánicas	43,56
Varias coloniales	114,94
Coloniales en conjunto	124,81
"argentinas" en conjunto	64,74
Mutualidades en general	109,21
Cajas patronales	54,88
Empresas de asistencia	(?)
Político-religiosas	55,45
Pseudomutualidades en general	(?)
Cajas y pseudomutualidades en conjunto	(?)
Mutualidades cajas y pseudomutualidades en conjunto	(?)
Israelitas	143,07

ENTRADAS ANUALES "PER CAPITA"

	<u>Por cuotas</u>		<u>Otros conceptos</u>		<u>Total</u>
	m\$u	%	m\$u	%	m\$u
Cosmopolitas	17,31	77	5,11	23	22,42
Argentinas	16,82	73	6,26	27	23,08
Gremiales genr.	33,65	84	6,47	16	40,12
* ferroviarias	12,07	97	0,36	3	12,43
* en conjunto	29,41	86	5,27	14	34,68
Espanolas	20,07	66	10,15	34	30,22
Italianas	16,79	61	10,63	39	27,42
Francesas	17,45	55	14,28	45	31,73
Suizas	13,11	45	17,55	57	30,66
Germanicas	27,18	84	5,10	16	32,28
Varias colonials	15,20	67	7,33	33	22,53
Coloniales en conj.	15,46	64	10,46	36	25,92
"Argentinas" *	20,83	80	5,35	20	26,18
Mutual.en general	19,08	68	9,13	32	28,21
Cajas patronales	19,42	86	3,05	14	22,47
Empresas de asist	18,25	99	0,11	1	18,36
Politico-relig.	15,71	68	7,22	32	22,93
Socda.en conj.	17,42	83	2,43	12	19,85
Cajas y pseudomutualidades en conj.	15,51	87	2,77	13	21,28
Mutal.cajas y pseudom.en conjunto	18,91	72	7,27	28	26,18
Israelitas	15,15	38	26,35	62	41,50

GASTOS ANUALES "PER CAPITA"

	<u>Per asistencia</u>		<u>Per administración</u>		<u>Total</u>
	m\$	%	m\$	%	
Cosmopolitas	14,36	80	3,70	20	18,06
Argentinas	13,66	78	3,96	22	17,62
Gremiales gen.	22,74	83	4,72	17	27,46
*ferroviar.	8,36	98	0,37	4	8,73
*en conjunto	19,92	84	3,87	16	23,79
Españolas	13,84	74	4,94	26	18,78
Italianas	13,37	74	4,77	26	18,14
Francesas	15,82	76	5,07	24	20,89
Suizas	10,55	76	3,30	24	13,85
Germanicas	26,09	86	4,16	14	30,25
Varias colon.	12,98	76	4,10	24	17,08
Coloniales en conjunto	13,76	74	4,84	26	18,60
argent.en conj	15,91	81	3,79	19	19,70
mut.en general	14,32	76	4,57	24	18,89
Cajas patron.	16,89	87	2,52	13	19,41
emp.de asist.	10,95	58	8,05	42	19,--
político-rel.	8,83	61	5,62	39	14,45
seudom.en conj	10,26	59	7,26	41	17,52
cajas y seudo					
mut.en conj.	13,87	75	4,67	25	18,54
mut.cajas y seudo					
en conj.	14,19	76	4,60	24	18,79
Israelitas	6,33	39	10,04	61	16,37

BALANCE DE INGRESOS POR CUOTAS DE SOCIOS Y GASTOS DE ASISTENCIA TOMANDO LAS CIFRAS ANUALES "PER CAPITA"

Grupos de entidades	Entradas por cuotas msn	Gastos de asistencia msn	Diferencia msn
Cosmopolitas	17,31	14,36	2,95
Argentinas	16,82	13,66	3,16
Gremiales generales	33,68	22,74	10,91
" ferroviarias	12,07	8,36	3,71
" en conjunto	29,41	19,92	9,49
Españolas	20,07	13,84	6,23
Italianas	16,79	13,37	3,42
Francesas	17,45	15,82	1,63
Suizas	13,11	10,55	2,56
Germanicas	27,18	26,09	1,09
Varias coloniales	15,20	12,98	2,22
Coloniales en conjunto	18,46	13,76	4,70
Argentinas en conjunto	20,83	15,91	4,92
Mutualidades en general	19,08	14,32	4,76
Cajas patronales	19,42	16,89	2,53
Empresas de asistencia	18,25	10,95	7,30
Politico-religiosas	15,71	8,83	6,88
Sseudomutual.en conjunto	17,42	10,26	7,16
Cajas y seud.en conjunto	18,51	13,87	4,64
Mut. cajas y seudomutua- lidades en conjunto	18,91	14,19	4,72
Israelitas	16,15	6,33	9,82

BALANCE DE INGRESOS POR CUOTAS Y EGRESOS TOTALES

TOMANDO LAS CIFRAS ANUALES " PER CAPITA "

Grupos de entidades	Entradas per cuotas msn	Gastos totales msn	Diferencia / o - msn
Comopolitas	17,81	18,06	- 0,75
Argentinas	16,82	17,62	- 0,80
Generales generales	33,65	27,46	/ 6,19
" ferroviarias	12,07	8,73	/ 3,34
" en conjunto	29,41	23,79	/ 5,62
Españolas	20,07	18,78	/ 1,29
Italianas	16,79	18,14	- 1,35
Francesas	17,45	20,89	- 3,44
Suizas	13,11	13,85	- 0,74
Germanicas	27,18	30,25	- 3,07
Varias coloniales	15,20	18,08	- 1,88
Coloniales en conjunto	18,46	18,60	- 0,14
Argentinas en conjunto	20,83	19,70	/ 1,13
Mutualidades en general	19,08	18,89	/ 0,19
Cajas patronales	19,42	19,41	/ 0,01
Empresas de asistencia	18,25	19,—	- 0,75
Político-religiosas	15,71	14,45	/ 1,26
Sendonut.en conjunto	17,42	17,52	- 0,10
Cajas y send.en conj.	18,51	18,54	- 0,03
Mutualidades cajas y sendonut.en conjunto	18,91	18,79	/ 0,12
Israelitas	16,15	16,37	- 0,22

BALANCE DE INGRESOS Y DE EGRESOS TOTALES TOMANDO LAS
CIFRAS ANUALES "PER CAPITA"

Grupos de entidades	Entradas totales m\$u	Gastos totales m\$u	Diferencia / 0 - m\$u
Cosmopolitas	22,42	18,06	/ 4,36
Argentinas	23,08	17,62	/ 5,46
Generales generales	40,12	27,46	/ 12,66
" ferroviarias	12,43	8,73	/ 3,70
" en conjunto	34,68	23,79	/ 10,89
Españolas	30,22	18,78	/ 11,44
Italianas	27,42	18,14	/ 9,28
Francesas	31,75	20,89	/ 10,86
Suizas	30,66	13,85	/ 16,81
Alemánicas	32,28	30,25	/ 2,03
Varias coloniales	22,53	17,08	/ 5,45
Coloniales en conjunto	28,92	18,60	/ 10,32
Argentinas en conjunto	26,16	19,70	/ 6,46
Mutualidades en conjunto	28,21	18,89	/ 9,32
Cajas patronales	22,47	19,41	/ 3,06
Empresas de asistencia	18,36	19,—	- 0,64
Político-religiosas	22,93	14,45	/ 8,48
Seudomutualidades en conj	19,85	17,52	/ 2,33
Cajas yseud.en conjunto	21,28	18,54	/ 2,74
Mutualidades cajas yseudomutualidades en conj.	26,18	18,79	/ 7,39
Israelitas	42,50	16,37	/ 26,13

Los cuadros anteriores, ilustran con la sabia elocuencia de las cifras, acerca de la situación en que se encontraba el mutualismo argentino en el año 1926 . No obstante su claridad, es de interés formular algunos comentarios explicativos.-

Al mencionarse a las "gremiales ferroviarias" se hacía referencia a las seccionales de "La Confraternidad Ferroviaria" que ofrecía entre sus características, la del bajo monto de los gastos administrativos, en razón de que no debían abonar alquiler; es así como sólo llegaban a un 4 % contrastando con las demás mutualidades, algunas de las cuales llegaban a invertir en tal concepto hasta un 30 % de lo cobrado por cuotas. No poseían servicios organizados de asistencia médica y farmacéutica; se limitaban por lo común a conceder subsidios por incapacidad y por defunción .

Las sociedades israelitas se caracterizan por dar mucha importancia a los actos funerarios de acuerdo con su religión, siendo muy deficiente la asistencia médica y farmacéutica; práctica en cierta forma la beneficencia pues concede auxilios a socios y no socios, según el criterio de la OI

110

ASOCIACION OBRERA DE SECCIONES MUTUOS

Para poder valorar convenientemente el grado de progreso alcanzado por las instituciones mutualistas argentinas, preciso es, conocer, por lo menos, la obra realizada por una de las asociaciones de seccionos mutuos más importantes del país. Se ha elegido para ello la Asociación Obrera de seccionos mutuos, por ser una mutualidad genuina, por el elevado número de asociados con que cuenta, y por la importancia de sus prestaciones.--

Fue fundada el 26 de Mayo de 1898, y su radio de acción comprende la ciudad de Buenos Aires y las localidades de Adrogue, Avellaneda, Banfield, Bernal, Boulogne, Buenos, Florida, Lanús, Linavillel, Lomas, Pehuayo, Remedios de Escalada, Saens Peña, San Martín, Temperley, Victoria, Villa Ballester, y Villa Domínguez.--

Estadística
ARTICULO I

Nombre, domicilio, radio de acción y objeto.

Art. 1º. Con el nombre de "Asociación Obrera de seccionos mutuos", queda constituida en Buenos Aires, una asociación para la práctica de la previsión y de la mutualidad en forma que constituya una garantía económica y legal de los derechos que seveda a sus socios, mientras permanezcan en la Asociación, por extrema que sea la necesidad a que lleguen, mediante la organización de sus servicios sobre las bases técnicas del seguro cooperativo.

Art. 2º. Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires y el radio de acción comprenderá ésta y otras localidades que se determinen.-

CAPITULO II Recursos

Art. 3º. Para costear los servicios se reunirán los fondos necesarios de la manera siguiente:

- a) Por cuotas mensuales ordinarias;
- b) Por cuotas suplementarias;
- c) Por cuotas de ingreso que se determinen;
- d) Por intereses de fondos depositados;
- e) Por rentas de bienes;
- f) Por donaciones y legados;
- g) Por productos de fiestas;
- h) Por subvenciones;
- i) Por venta de libretas a los socios;
- j) Por venta de folletos y libros de mutualidad e higiene que editara o revendiera, y por todo ingreso lícito y concordante con los fines de la Asociación.

La Asociación queda capacitada para adquirir y enajenar toda clase de bienes.

Art. 4º. Las cuotas mensuales ordinarias se gradúan por la siguiente escala:

- a) Socios menores, hasta los 3 años de edad \$ 0,80
- b) Socios menores, de 3 a 15 años de edad \$ 1,20
- c) Socios activos existentes sin límite de edad \$ 2,00.
- d) Socios activos que ingresen entre los 15 y 30 años de edad, \$ 2,00.
- e) Socios activos que ingresen entre los 30 y 40 años de edad \$ 2,50.
- f) Socios participantes que ingresaron entre los 45 y 55 años de edad, \$ 2,70.
- g) Socios participantes que ingresen entre los 40 y 45 años de edad, \$ 2,70.

No se aceptan socios nuevos de más de 45 años. Los socios menores abonarán la cuota de \$ 1,20 al cumplir 3 años de edad; al cumplir los 15 años \$ 2,00, pasando a ser socios activos.

Los socios activos que ingresen entre 15 y 30 y entre 30 y 40 años de edad continuarán abonando su cuota inicial respectiva.

Art. 5º. La Asamblea General podrá sancionar el cobro de una cuota suplementaria para cubrir o prevenir un déficit o en concepto de fondo para la instalación de farmacia, consultorios y sanatorios sociales.

Art. 6º La Asamblea podrá sancionar el cobro de una cuota de ingreso cuya escala, monto y forma de pago serán propuestos por la Junta Administrativa.

CAPITULO III
Organización de los servicios

Art. 7º. Los socios en cambio de las cuotas correspondientes tendrán derecho a los servicios que a continuación se mencionan y en las condiciones que determina el estatuto y reglamento:

- A) Asistencia médico-quirúrgica en general y por especialistas en caso de enfermedad;
- b) Servicio de maternidad;
- c) Asistencia médico-quirúrgica en caso de mal parto y sus complicaciones;
- d) Servicio o subsidio de hospitalización;
- e) Servicio de dentista;
- f) Servicio de farmacia, análisis y reacciones;
- g) Servicio de baños; fisioterapia y radiología;
- h) Aparatos ortopédicos y ópticos;
- i) Subsidios de enfermedad;
- j) Subsidios de convalecientes;
- k) Subsidios de crónicos e inválidos;
- l) Servicio fúnebre o una indemnización equivalente en las condiciones que establezca el reglamento.-

Art. 8º Quedan excluidos de estos servicios los socios que por disposiciones legales hubiesen de ser socorridos o indemnizados por otras personas o instituciones (leyes de accidentes de trabajo).

Pero si estos no lo hicieran puede hacerlo la Asociación, en cuyo caso los socios objeto de los servicios requeridos concedan a la Asociación Obrera de Socorros Mutuos, poder irrevocable para gestionar de quien corresponda el reembolso de los gastos ocasionados por estos servicios.

Art. 9º. Quedan excluidos también de estos servicios los socios que hayan sido heridos en riña, si no comprueban o es público que fueron agredidos.

CAPITULO IV
Socios

Art. 10º. La Asociación Obrera de Socorros Mutuos admite como socios activos, menor o participante, a toda persona que goce de buena salud, sin distinción de sexo, profesión, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, y en las condiciones que se expresan en este Estatuto y Reglamento.

Art. 11º. Son socios activos, los existentes y pueden ingresar como tales en las siguientes condiciones:

- a) Los varones de 15 años de edad hasta los 40 - cumplidos.
- b) Las mujeres que hayan constituido hogar, de 15 años de edad hasta los 40 cumplidos cuyo esposo o consorte sea o ingrese como socio;

e) Las mujeres de 15 años de edad hasta los 40 cumplidos, solteras, viudas o separadas de su esposo o consorte.

Estas una vez constituido hogar para continuar de socias deberan tener por lo menos 12 meses cumplidos y pagados como tales; caso contrario tendran que llenar los requisitos del inciso b) de este artículo, salvo que estatutaria o reglamentariamente haya algún impedimento para su ingreso;

d) Si por enfermedad al esposo o consorte le fuere ar-
placado el artículo 15 del Estatuto, inciso e), la
soda podrá continuar como tal.

Art. 12. Son y pueden ingresar como socios menores, los hijos o allegados de socios activos, bajo tutela o a cargo de los mismos, desde su nacimiento y hasta los 18 años cumplidos, de ambos sexos. Es deber de los padres aceptar a todos sus hijos menores comprendidos en el párrafo anterior, que estén en condiciones estatutarias.

Art. 13. Son socios participantes los que ingresaron desde el 1º de Julio de 1918 mayores de 45 años de edad y los mayores de 40 años que ingresen desde la vigencia de este estatuto. Para las mujeres rigen las disposiciones del art. 11 (incisos b), c) y d).

Art. 14. Los servicios especificados en el artículo 7º, corresponden a los socios al corriente con la caja social en la forma siguiente:

a) Los socios activos varones tienen derecho a los servicios establecidos en los incisos a), d), e), f), g), h), i), j), k), y l)!

b) Las sodas activas tienen derecho a los servicios establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j) y l)!

e) Las sodas activas, viudas de socios, que no tengan hijos mayores de 18 años, aptos para su sostén, tendrán derecho a todos los servicios establecidos en el artículo 7º. Se consideraran también comprendidas en este inciso, cuando los hijos mayores de 18 años, se hallaren impedidos por tener constituido hogar propio!

d) Los socios menores de 3 años tienen derecho a los servicios establecidos en los incisos a), d), e), f), g), y h)!

e) Los socios menores de 3 años cumplidos a 15 tienen derecho a los servicios establecidos en los incisos a), d), e), f), g), h), i), j), k), y l)!

f) Los socios participantes tienen derecho a los servicios establecidos en los incisos a), d), e), f), g), h), y l)!

Art. 15. Perderán los derechos de socios dándoseles de baja, los siguientes:

- a) Los que renuncien voluntariamente;
- b) Los que adeuden 3 mensualidades;
- c) Los que se nieguen a dar sus datos personales a la Junta Administrativa;
- d) Los que no quieran someterse a examen médico cuando la Junta Administrativa lo requiera;

- e) Los que hubieran ingresado con enfermedad orgánicas que afecte su organismo!
- f) Los que maliciosamente no observen las prescripciones médicas;
- g) Los que engañen, difamen, defrauden o perjudiquen en cualquier forma a la Asociación;
- h) Los que degeneren en el alcoholismo, vicios infaustos, o noivos a la salud;
- 1) Los que ejerzan la prostitución, el suranderismo o vivan a sus expensas.

Art. 16. No podrá afiliarse el art. 15, incluso e), a los que tengan mas de 4 años de asociados en la Institución, cumplidos y pagados como tales.

Art. 17. Los socios con más de 12 meses de antigüedad, cumplidos y pagados, como tales, que se incorporen al Ejército o a la Armada, quedan eximidos, siempre que lo soliciten dentro de los 60 días de su incorporación, del pago de sus cuotas, durante su permanencia bajo banderas, y readquirirán sus derechos de socios antiguos si reintegran dentro de los 30 días subsiguientes a su licenciamiento.

Art. 18. Los socios menores con más de 12 años de antigüedad, cumplidos y pagados, no perderán el derecho de socios si sus padres o tutores fueren dados de baja por la aplicación del art. 15 en algunos de sus incisos o), d), e), f), g), h), e i),.

Art. 19. Las sociedades casadas, a cuyo esposo o consorte le fuera aplicado el art. 15, en algunos de sus incisos o), d), f), g), h), e i), no perderán sus derechos de tales si tuvieren la antigüedad requerida para los casos del inciso e) del art. 11.

Art. 20. Los socios con más de 12 meses de antigüedad, cumplidos y pagados en la Asociación, que perdieren sus derechos de tales por el art. 15, incluso b), a causa de falta de trabajo, comprobado y justificado en la fecha de su baja, readquirirán todos sus derechos a los treinta días de haber abonado sus cuotas, siempre que reintegren inmediatamente de desaparecida la causa de su baja y regularicen su situación antes de que la morosidad exceda de 12 mensualidades.

Art. 21. Todo socio activo, menor o participante en caso de exclusión o retiro, hace voluntaria cesión en favor de la Asociación de todos los fondos que hubiere pagado.

Art. 22. Los socios renunciantes o excluidos, desde el momento que tal hecho se produzca, quedan por completo desligados de la Asociación.

Art. 23. Podría reintegrarse a la Asociación los que hubiesen perdido sus derechos según los incisos a), b), e), d), e), y f), del art. 15, cuando considerados como socios nuevos, una vez desaparecido el motivo de su separación.

Art. 24. No podrán reingresar los que hubieren perdido sus derechos de socios según los incisos g), h), e i) del art. 15.

CAPITULO V
Asambleas generales

Art. 25. Anualmente, en el mes de marzo, se reunirán los socios en Asamblea general ordinaria.

Art. 26. Las extraordinarias se realizarán cada vez que la Junta Administrativa resuelva, cuando por unanimidad la Comisión de Control y Jurado lo crea necesario e cuando le soliciten el 5 % de los socios activos al corriente y con derecho a voz y voto en las Asambleas. En este caso deberá convocarse dentro de un plazo de 60 días.

Art. 27. Las convocatorias de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán con 10 días de anticipación debiendo expresarse en objeto que las motiva y publicarse en el Boletín Oficial y otros diarios que designe la Junta Administrativa.

Art. 28. Las Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos que los contenidos en la Orden del día.

Art. 29. Las Asambleas sesionaran en primera convocatoria concurriendo el 5 % de los socios, y una hora mas tarde de la fijada en la citación con el número de socios que estén presentes, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causa justificada a juicio de la misma.

Art. 30. Tienen derecho a tomar parte en las Asambleas, con voz y voto, todos los socios activos mayores de 18 años, y participantes, que tengan 12 meses cumplidos y pagados como socios de la Asociación, sin excepción.

Art. 31. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los asociados, mientras no sean derogadas.

Art. 32. Es de incumbencia de las Asambleas ordinarias e extraordinarias, resolver sobre lo siguiente:

- a) Considerar la memoria y balance anual que deban presentar la Junta Administrativa y Comisión de Control y Jurado;
- b) Aprobar y reformar el Estatuto;
- c) Aprobar y reformar el reglamento que regirá en cuanto al monto y forma de distribución de los servicios y la relación de los socios con la Asociación, Junta Administrativa y la Comisión de Control y Jurado;
- d) Adquisición y venta de inmuebles;
- e) Autorizar a la Junta Administrativa a contratar préstamos hipotecarios;

- 116
- f) Federarse o fusionarse con otras asociaciones similares o afines;
 - g) Nombrar y destituir a la Junta Administrativa y Comisión de Control y Jurado;
 - h) Aceptar e rechazar legados y donaciones condicionales.

CAPITULO VI Asambleas seccionales

Art. 33. Las Asambleas de Sección se registrarán del mismo modo que las generales.

Art. 34. Las Asambleas anuales de sección se celebrarán en el mes de abril de cada año.

Art. 35. Es de incumbencia de las Asambleas Seccionales:

- a) Nombrar y destituir la Comisión de Sección;
- b) Considerar la memoria y el balance anual de la Comisión de Sección.

CAPITULO VII Junta Administrativa

Art. 36. Para ser elegido miembro de la Junta Administrativa se requiere ser mayor de veintidós años, saber leer y escribir y tener, por lo menos, 4 años cumplidos y pagados como socio de la Asociación, sin excepción.

Art. 37. No podrá ser miembro de la Junta Administrativa o suplente, el empleado, médico, farmacéutico, o persona que desempeñe otro servicio profesional remunerado por la Asociación, salvo que haya dejado de serlo, con 6 meses de anticipación.

Art. 38. La Junta Administrativa será nombrada por la Asamblea General, por mayoría de votos, y se compondrá de 14 miembros titulares y 7 suplentes.

Art. 39. Los miembros de la Junta Administrativa durarán dos años en sus cargos y aquella se renovará por mitad cada año, designándose el primer turno por sorteo. Los suplentes durarán en sus cargos un año, y además de reemplazar a los titulares cesantes o con licencia, pueden concurrir a todas las reuniones de la Junta Administrativa con derecho a voz sin voto.

Art. 40. Los miembros de la Junta Administrativa cesarán en sus funciones cuando los elegidos se hayan posesionado de sus cargos, siendo reelegibles y revocables en todo momento.

Art. 41. La Junta Administrativa, per intermedio de su Presidente, Secretario, y Tesorero, conjuntamente, es la representante legal de la Asociación en todos sus actos. En caso de impedimento del Presidente, Secretario, y Tesorero, los sustituirán el vicepresidente, el prosecretario, y el protesorero, respectivamente.

Art. 42. Cualquier resolución de la Junta Administrativa, puede ser apelada por uno de sus miembros, por el interesado, por 50 socios activos o por la Comisión de Control y Jurado. La apelación se tratará en una segunda discusión y votación. Si no satisficiera al apelante, puede recurrir ante la Comisión de Control y Jurado, cuyo despacho, presentado por escrito, será resuelto en definitiva en una reunión conjunta de la Junta Administrativa y Comisión de Control y Jurado mediante citaciones escritas e individuales a todos sus miembros. Los miembros de la Comisión de Control y Jurado, tienen derecho a voz y voto en estas reuniones conjuntas, sumándose sus votos con los de la Junta Administrativa como si fuera un solo cuerpo. Sus resoluciones serán válidas y obligatorias para ambas partes; sólo la Asamblea podrá anularlas.

Art. 43. La Junta Administrativa puede sesionar en primera convocatoria con 8 miembros, y en segunda, o sea una hora después de la determinada para reunirse, con 5, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos.

- Art. 44. Es de incumbencia de la Junta Administrativa :
- a) Representar, dirigir y administrar la Asociación;
 - b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y acuerdos de la Asociación.
 - c) Contratar y acordar los servicios de la Asociación según fijan el Estatuto y Reglamento.
 - d) Nombrar y destituir todo el personal sanitario y administrativo, fijándole el sueldo y garantía pecuniaria que debe dar y reglamentar sus funciones ;
 - e) Instalar consultorios médicos, farmacias, sanatorio, hogar de convalecientes, etc., de propiedad de la Asociación;
 - f) fijar el radio de acción;
 - g) Celebrar pactos de reciprocidad o convenios de prestación de servicios con otras mutualidades del país o extranjeras;
 - h) Autorisar la creación de secciones por distrito, con sus respectivas comisiones, fijando su radio de acción, como también disolverlas;
 - i) Nombrar comisiones seccionales cuando la Asamblea de sección no le hiciera y se creyeran convenientes, e también suspenderlas ;
 - j) Inspeccionar los servicios de la Asociación y sus enfermos;
 - k) Colocar a rédito los fondos disponibles y contratar préstamos cuyos montos no sobrepasen la recaudación de 3 meses;

- l) Organizar la debida contabilidad, orden, vigilancia y control del patrimonio y actos sociales;
- m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que crea conveniente o las seccionales, si las comisiones de Sección no le hicieren a su debido tiempo;
- n) Presentar a las Asambleas las memorias, balances anuales e inventarios, y todos los informes que crea convenientes o le sean pedidos, dentro del orden del día;
- ñ) Imponer las penas reglamentarias a los socios infractores al Estatuto o Reglamento;
- o) Transigir o hacer arreglos con los deudores y someter los litigios de la Asociación a tribunales arbitrales u ordinarios;
- p) Nombrar apoderados especiales o generales;
- q) Procurar por todos los medios el desarrollo y prosperidad de la Asociación;
- r) Hacer todas las estadísticas necesarias y publicarlas;
- s) Declarar cesantes a aquellos de sus miembros que, sin causa justificada, faltasen a tres sesiones consecutivas y llamar en su remplazo a los suplentes en el orden del número de votos obtenidos;
- t) Nombrar reemplazantes hasta la próxima asamblea anual para las vacantes que se produzcan en su seno, si no hubiera mas suplentes con que llenarlas;
- u) Reglamentar su funcionamiento y distribución de cargos;
- v) Sesionar semanalmente y todas las veces que lo crea conveniente;
- w) Admitir y excluir socios, con cargo de dar cuenta a la Asamblea;
- x) Resolver en los casos no previstos y dudosos y adoptar todas las medidas que estén de acuerdo con los fines de la Asociación, con cargo de dar cuenta a la Asamblea inmediata;
- y) Los miembros de la Junta Administrativa no podrán tomar parte en las deliberaciones de la misma si no están al corriente con sus cuotas;
- z) No podrán invertir en propaganda, exceptuando la revista "LA MUTUALIDAD" mas del 50% del producto de fiestas del ejercicio.

CAPITULO VIII Comisiones seccionales

Art. 45. Para ser elegido miembro de las comisiones seccionales, se requieren las mismas condiciones que para la Junta Administrativa.

Art. 46. Las comisiones seccionales serán nombradas por las asambleas de sus respectivas secciones y, si éstas no le hicieren, lo hará la Junta Administrativa, si lo crea conveniente.

Art. 47. Las comisiones seccionales se compondrán de 4 miembros titulares y 2 suplentes y podrán sesionar con 3.

Art. 48. Para los miembros de las comisiones seccionales rigen también las otras disposiciones referentes a la Junta Administrativa.

Art. 49. Es de incumbencia de las comisiones seccionales:

- a) Inspeccionar sus servicios y los enfermos;
- b) Proponer y destituir el personal administrativo y sanitario previo acuerdo de la Junta Administrativa, para sus respectivas secciones;
- c) Convocar las asambleas y presentar a éstas los informes y balances de su gestión;
- d) Procurar por todos los medios el desarrollo y prosperidad de la Asociación en sus respectivas secciones;
- e) Reglamentar su funcionamiento y distribución de cargos;
- f) Sesionar semanalmente y todas las veces que le crea conveniente;
- g) Remitir mensualmente a la Junta Administrativa y por duplicado, copia de actas, y cuando correspondan, informaciones de las Asambleas y de su gestión administrativa.

CAPITULO IX
Comisión de Control y Jurado

Art. 50. Para ser elegido miembro de la Comisión de Control y Jurado, se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta Administrativa.

Art. 51. La Comisión de Control y Jurado será nombrada por la Asamblea y se compondrá de 3 miembros titulares y 2 suplentes.

Art. 52. Sus miembros duraran un año en sus funciones, - siendo reelegibles y revocables en todo tiempo.

Art. 53. No podrán formar parte al mismo tiempo de la Junta Administrativa ni de ninguna comisión seccional.

Art. 54. Para el cargo de miembro de la Comisión de Control y Jurado rigen las mismas incompatibilidades del art. 39.

Art. 55. Es de incumbencia de la Comisión de Control y Jurado :

- a) Reglamentar su funcionamiento y distribución de cargos;
- b) Revisar la contabilidad mensualmente y toda vez que lo crea conveniente , dejando constancia de haberlo hecho;
- c) Verificar los balances anuales y dar su conformidad o disconformidad ante la Asamblea, presentando a la misma un informe de su gestión;
- d) Exigir en todos los casos los comprobantes necesarios;

- 120
- e) Comprobar si el Estatuto, Reglamento y acuerdos se cumplen;
 - f) Podrán asistir sus miembros con derecho a voz, pero no a voto, en las sesiones de la Junta Administrativa;
 - g) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones conjuntas a que fuera citada por la Junta Administrativa, según el art. 42 del Estatuto;
 - h) Pedir a la Junta Administrativa la convocatoria a Asamblea, o convocarla directamente, si aquella se negara, siempre que unánimemente así lo resuelva, por motivos de anomalías graves en la gestión administrativa;
 - i) Nombrar los representantes necesarios para las vacantes en su seno, antes de la asamblea, si no hubiese mas suplentes, con cargo de dar cuenta a la Junta Administrativa;
 - j) Controlar en general, toda vez que lo crea conveniente, la gestión administrativa, debiendo poner inmediatamente en conocimiento de la Junta Administrativa las anomalías que hallaren;
 - k) Apelar las resoluciones de la Junta Administrativa según el art. 42 de este Estatuto.

CAPITULO K

Reciprocidad con otras mutualidades

Art. 56. Los socios activos y menores que procedan de otras mutualidades auténticas, que justifiquen haber pagado los seis últimos meses, serán admitidos, cesando, desde el momento de la admisión de los beneficios que acuerda el art. 72, exceptuando los incisos b) y e) para las mujeres, que deberán hallarse de acuerdo con los artículos 27 y 28 del Reglamento.

Art. 57. Podrán establecer mayores facilidades para la adquisición de los beneficios de socios de otras mutualidades, siempre que éstas, en sus tratados de federación o reciprocidad que celebren con la Asociación, acuerden los mismos derechos a los socios que ingresen de ésta a aquéllas, y siendo en estos casos y en los de fusión que se aceptarán socios de más de 45 años de edad.

Art. 58. Los tratados de federación o reciprocidad que celebre la Asociación Obrera de Socorros Mutuos con otras mutualidades, tendrán por base el mayor beneficio de los asociados y el mayor desarrollo y prosperidad de la previsión y de la mutualidad.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Art. 59. Todos los asuntos, balances, convocatorias, Asambleas etc., serán publicados en la revista "LA MUTUALIDAD" órgano oficial de la Asociación, que se editará, por lo menos trimestralmente y se remitirá a los socios, y si la Junta Administrativa lo crea conveniente, también en otras publicaciones.

Art. 60. Todas las resoluciones de la Asamblea, Junta Administrativa, Comisiones seccionales, y Comisión de Control y Jurado, entran en vigor inmediatamente de sancionadas y comunicadas a las partes, y las de carácter general como mínimo 15 días después de su publicación en el órgano oficial, exceptuando las resoluciones sobre reformas al Estatuto o al Reglamento, y otras que no pueden entrar en vigor sin la aprobación correspondiente del Gobierno Nacional o de la Inspección de Justicia .

Art. 61. Con el 2 % de las entradas se formará el fondo de reserva, del cual, a razón de \$ 5 por socio, se tendrá invertido en valores de renta de fácil conversión, para hacer frente a épocas de mayor morbilidad u otras eventualidades que apruebe ex profeso una Asamblea.

Art. 62. Cuando se haya cumplido con lo que establece el artículo anterior, el fondo de reserva será destinado a establecer consultorios médicos, farmacias, hospitales, hogar de convalecientes, sanatorios ,etc., propios, como asimismo locales de reuniones sociales, jardines de recreo y habitaciones higiénicas, sola o conjuntamente con sociedades afines para los socios.

Art. 63. En los casos de epidemia, guerra o revolución, y en que la Junta Administrativa presumiera que los recursos son insuficientes, está autorizada a efectuar y mandar hacer a las comisiones seccionales lo siguiente:

- a) Tomar préstamos en las condiciones del artículo 44, inc.k), para hacer frente a gastos extraordinarios;
- b) Prorratarse los socorros en escala menor que la marcada por el Reglamento;
- c) Suspender temporalmente el subsidio.

Art. 64. Estos Estatutos son hechos para facilitar la marcha social y en ningún modo para obstaculizarla. Tal es su espíritu y en su aplicación, los encargados de ello, tendrán presente esta condición.

Art. 65 La Asamblea no podrá declarar disuelta la Asociación Obrera de Socorros Mutuos, bajo ningún pretexto, mientras existan 50 socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si este no se lograra, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de la Capital.

CAPITULO XII
Disposiciones transitorias

Art.66. Estos estatutos, aprobados en las Asambleas del 13, 20 y 27 de Octubre y 3, 10, y 17 de Noviembre de 1934, y referendados en la Asamblea del 19 de diciembre de 1935, derogan los anteriores y entran en vigor, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 67. La Junta Administrativa queda autorizada para solicitar, por sí o por intermedio de la persona que la misma designe, la aprobación de los presentes Estatutos reformados, quedando autorizada la Junta o la persona designada, para aceptar las reformas indicadas por la Inspección de Justicia.

Los estatutos más arriba transcritos son de por sí suficientemente explícitos, por lo que no merecen mayores comentarios. En ellos se han contemplado sabiamente todas las funciones que como asociación de socorros mutuos deben cumplirse. En realidad podrían servir de modelo a las instituciones similares, las que por lo general suelen acusar serias fallas en sus estatutos.

La puesta en práctica de las referidas disposiciones estatutarias, asimismo es digna de los mejores elogios.

Ya se ha tenido oportunidad de conocer cuales son las prestaciones que concede la Institución. En que forma se cumplen esos servicios? Es lo que se explica a continuación a través de una rápida reseña de la obra realizada. El 27 de Agosto de 1939 fué inaugurado el primer tramo del nuevo edificio y sanatorio social, señalándose con tal motivo el comienzo de una nueva etapa del constante progreso de la Asociación.

En dicho edificio se hallan instalados a manera de centralización : los consultorios centrales, la farmacia social, los servicios de radiología, de fisioterapia y de kinesiología, el laboratorio social, el servicio de cirugía ambulatoria con una sala de operaciones inobjetablemente montada y las oficinas correspondientes a la administración y dirección.

La asistencia farmacéutica es prestada por el sistema mixto, es decir, por la farmacia social y un crecido número de farmacias autorizadas .La farmacia social tiene un laboratorio de preparaciones medicinales standardizadas, que ha dado excelentes resultados; se dedica también a la preparación de sustitutos de específicos, inyecciones, sueros, etc., de la conveniencia en mantener este servicio propio habla elocuentemente la economía neta registrada en el último ejercicio de \$ 20.255,89 que surge de la diferencia existente entre las "tasaciones" (hechas a los precios comunes) y los precios de costo escrupulosamente calculados.

La asistencia médica es realizada por el policlinico

central en el que prestan servicios especialistas de todas las enfermedades, y por los médicos de zona en sus visitas en consultorio o a domicilio. En el ejercicio de 1938 el consultorio social significó para la Asociación un gasto de \$ 46.707,71 mientras que la asistencia domiciliaria y de consultorios particulares costó \$ 63.579,60, lo que hace un total de \$ 110.287,31 que comparado con el total de cuotas percibidas equivale a un 26,09 %. Cabe hacer notar que la Asociación permite en los casos de urgencia, el llamado a médicos no sociales en carácter de excepción, de esa manera permite, que el socio necesitado no vea peligrar su vida por falta de asistencia médica.

Una labor ejemplar cumple el servicio de Obstetricia y Fuericultura . La futura madre es guiada desde los primeros meses de su gravidez, para que el alumbramiento tenga lugar en las condiciones mas normales. Desde el día del nacimiento, recibe el niño una atención constante del médico ya sea en las enfermedades que pueda contraer y aún en lo que respecta al régimen alimenticio. Para cada niño se confecciona una tarjeta en la que consta su historia clínica

detallada en el transcurso de los años. Es fácil imaginar la importancia que tendrá la citada ficha cuando en el futuro se incorpore junto con los demás antecedentes al legajo personal del socio. Se tiene pensado elevar la cuota de los socios menores hasta 3 años en razón del elevado déficit que representa su seguro. Tal actitud posiblemente sería contraproducente, pues ello significaría una reducción en el número de asociados lo que no conviene de ninguna manera, pues es preciso no perder de vista, que esos niños de hoy, han de constituir en el mañana, verdaderos puntales del seguro mutual, entre otras razones por la sólida educación mutualista, que adquiere al actuar desde los primeros años de su vida, en el ambiente de la previsión popular.

Hasta tanto no se haya alcanzado una de las mas caras aspiraciones de los asociados, cual es la de contar con un sanatorio social, los socios que requieren ese servicio son atendidos en 3 sanatorios particulares, con los cuales existen convenios a tal efecto.

Durante el año 1938 fueron internados en los sanatorios :
 156 socias y 110 socios. La estadística correspondiente a
 este servicio en los últimos 5 años es la siguiente:

Año	Internados	Días	Promedio días por enfermo	Costo
1934	156	2994	19,19	17.075,—
1935	199	3819	16,68	20.544,50
1936	246	3842	15,62	23.652,80
1937	281	4457	15,86	26.059,65
1938	266	4237	15,93	25.984,—

De lo que puede deducirse, según los datos de los últimos
 5 años que el término medio de días de asistencia en sana-
 torio es de 15 días.-

El laboratorio social desarrolla también una misión im-
 portante en la Asociación, según puede deducirse de las ci-
 fras siguientes que indican el número de análisis realizados
 en los últimos 5 años:

Año 1934	2084
" 1935	2756
" 1936	4034
" 1937	4509
" 1938	5587

Como se ve, aumenta extraordinariamente de año en año el nú-
 mero de análisis realizados, lo que prueban el grado de im-
 portancia que le atribuyen los médicos a los fines del correc-
 to diagnóstico. El costo medio de cada análisis resultó en
 el año 1938 de \$ 1,09.-

En lo que respecta a los subsidios, la Asociación Obrera de Socorros Mutuos ofrece la particularidad de que atiende a los socios ancianos incapacitados para trabajar y a los crónicos, "mientras dure su cronicidad e existencia" con un subsidio de \$ 0,80 diarios. La suma de \$ 24 mensuales no significa precisamente la solución ideal en lo que respecta a las pensiones de vejes, (ello corresponde al seguro social) pero pone de manifiesto un laudable propósito de proteger, a quienes el infortunio castiga duramente precisamente cuando sus posibilidades financieras son más limitadas. Esto contrasta notablemente con los procedimientos que adoptan otras mutualidades, ya que, por lo general los socios crónicos en virtud de los elevados gastos que irrogan, son excluidos de los beneficios sociales, y aun se llega a separarlos de la mutualidad.

Lo invertido en concepto de subsidios durante el Ejercicio 1938, asciende a \$ 20.707,10, suma que relacionada con las cuotas significa un porcentaje de 4,89 %. La estadística clasificada correspondiente a este servicio es la siguiente:

Subsidio	Cantidad de enfermos	Días Cebra- dos	Promedio de días por enfermo	Importe
<u>Ordinario</u>				
Varones	92	5560	60,43	7.287,40
Mujeres	7	313	44,71	405,30
Totales	99	5873	59,32	7.690,70
<u>De crónico</u>				
Varones	32	10428	325,88	8.342,40
Mujeres	6	1854	309,—	1.411,—
Totales	38	12282	323,21	9.753,40
<u>De hospitaliz.</u>				
Varones	26	1412	54,31	1.864,50
Mujeres	22	1262	57,36	1.582,—
Totales	48	2674	56,71	3.216,50
<u>De convalecens</u>				
Mujeres	1	31	31	46,50

Con respecto a l movimiento de socios enfermos regis-
trado en el año 1938, se puede observar el crecido porcenta-
je de morbilidad que alcanza a cerca de un 70 % .Este he-
cho es atribuible en gran parte, al desconocimiento por par-
te de los socios, del verdadero sentido del mutualismo, que
debería orientarlos a hacer uso de las prestaciones sociales,
en la medida correcta, sin abusar. Esto es, a no dudar, uno
de los principales males que aquejan a nuestro mutualismo.

La morbilidad de los últimos 5 años fué la siguiente:

Año 1934	57,05 %
" 1935	64,36 "
" 1936	69,63 "
" 1937	65,28 "
" 1938	68,53 "

En 1938 la morbilidad de los varones fué de 64,97 % y la de las mujeres de 72,77 %. Los socios mayores de 50 años registran un índice de morbilidad muy elevado, tal es lo que se deduce del cuadro siguiente:

Años	Índice de morbilidad	Costo en proporción a la cuota
<u>Varones</u>		
1929	57,34 %	134,89 %
1931	60,07 "	151,18 "
1933	60,39 "	159,57 "
1935	66,14 "	164,21 "
1937	68,99 "	172,52 "
1938	68,85 "	165,20 "
<u>Mujeres</u>		
1929	64,19 %	102,67 %
1931	65,76 "	107,27 "
1933	68,31 "	137,57 "
1935	62,84 "	141,93 "
1937	78,37 "	175,22 "
1938	79,76 "	201,39 "

Los ingresos de la Asociación se ven reforzados por subvenciones. En el año 1938 el Estado nacional contribuyó con \$ 6.000.- mientras que la Municipalidad lo hizo con \$ 9.000. Es lamentable la forma en que se acostumbra a otorgar los subsidios, por lo general las sumas acordadas no guardan ni remotamente la debida proporción que debería existir con respecto a la importancia, caudal de socios, etc.

de las instituciones dignas de tal apoyo económico.

La Asociación cuenta en la actualidad con mas de :
18.000 socios, siendo de hacer notar que en la actualidad se viene registrando un ingreso neto mensual de alrededor de 100 socios . -

Para poder compensar el aumento constante que se observa en el costo de los distintos servicios, la Institución se ha visto precisada a apelar a las cuotas suplementarias, las que significaron en el año 1938 una entrada de \$ 40.997,20 . Existe el propósito de mantener por tiempo indeterminado esta sobrecuota. Asimismo, para poder llevar a cabo las nuevas obras del edificio social y sanatorio debió recurrirse a la emisión de 2.500 títulos de \$ 20 cada uno, pagaderos en cuotas mensuales mínimas de \$ 0,50, los que una vez integrados gozan de un interés del 4 % anual.

En el mes de Septiembre de 1939, la Asamblea autorizó la emisión de 3.000 nuevos títulos del empréstito preferido.

En materia de cuadros estadísticos, la Asociación Obrera de Socorros Mutuos, siempre ha puesto de manifiesto un celo especial para su confección. Ellos son muy ilustrativos

máximo si se tiene en cuenta que, las mayoría de las mutua-
 lidades del país no llevan una estadística ni siquiera se-
 dicere. Por eso las estadísticas de la Asociación Obrera de
 Socorros Mutuos permiten apreciar, no obstante el campo li-
 mitado a que se refieren, cuales son los problemas técnicos
 económicos y financieros de las sociedades de socorro mutuo
 de nuestro país. Resulta por lo tanto de interés reproducir
 alguno de ellos :

Edad	Canti- dad de socios	Enfermos		Total de gastos	COSTO PROMEDIO		Invertido sobre las cuentas %
		Canti- dad	%		por enfer	por socio	
V 0 a 2	458	382	83,41	10612,16	27,78	23,17	502,94
3 a 5	387	307	83,65	9860,47	32,12	26,87	185,53
A 6 a 10	614	462	75,24	14089,52	30,50	22,95	144,53
11 a 15	635	415	65,35	10886,14	24,79	16,20	106,59
H 16 a 20	541	332	61,37	9334,37	28,12	17,25	68,38
21 a 25	682	384	56,30	14376,38	37,44	21,08	62,68
OR 26 a 30	1107	650	58,72	18486,88	28,44	16,70	62,14
31 a 35	1158	699	60,36	24694,87	35,33	21,33	76,97
H 36 a 40	1166	668	57,34	25894,53	38,76	22,23	86,24
41 a 45	1053	677	64,29	27816,12	41,09	26,42	100,07
H 46 a 50	839	582	69,37	21011,06	36,10	25,04	103,82
más de 50	1069	736	68,85	46197,45	62,77	43,22	165,20
Totales	9688	6294	64,97	232661,95	34,97	24,02	102,45
M 0 a 2	387	320	82,69	8641,09	27,—	22,33	263,77
3 a 5	298	247	82,89	7642,20	30,94	25,64	173,67
U 6 a 10	561	418	74,51	12516,17	29,94	22,31	143,82
11 a 15	591	364	61,59	9985,15	27,43	16,90	109,78
J 16 a 20	585	371	63,42	12205,07	32,80	20,86	85,57
21 a 25	915	603	65,90	25807,25	42,80	23,20	108,48
H 26 a 30	1121	637	74,67	34793,80	41,57	31,04	119,41
31 a 35	1017	755	74,24	34131,90	45,21	33,56	108,57
H 36 a 40	904	618	68,36	26674,68	46,40	31,72	117,62
41 a 45	717	532	74,20	25685,06	49,28	35,82	132,17
H 46 a 50	497	420	84,51	25150,04	59,88	50,00	188,87
más de 50	573	457	79,76	29504,36	64,56	51,49	201,39
Totales	6166	5942	72,77	254734,77	42,67	31,19	130,22
Total general	17854	12236	68,53	487396,72	39,63	27,20	115,29

Año	Cantidad de socios	Cuotas	Total de ingresos	Suma de los socorros	Total de egresos
1921	7571	126220,30	135572,86	102297,56	129483,48
1922	8073	154708,20	163140,16	132472,76	162013,09
1923	9694	177408,50	188290,06	152608,32	185814,07
1924	9248	199294,20	206316,59	170402,89	205258,56
1925	9496	204876,50	212259,48	179850,66	214294,30
1926	9648	210593,70	224478,65	180706,12	216773,76
1927	9943	215364,20	230557,17	180629,24	218933,97
1928	10718	226974,60	246974,92	191582,11	233271,58
1929	11296	241936,60	261051,20	224853,17	264826,64
1930	11176	257995,80	272174,99	212250,50	251417,73
1931	11145	239954,10	268822,79	226175,30	264847,44
1932	11050	236835,30	269263,63	220750,74	260112,60
1933	11231	238856,50	267563,63	237241,60	274261,72
1934	12783	254233,20	284692,40	241110,81	279491,50
1935	15175	298822,10	333906,04	288976,04	342958,18
1936	16334	357331,50	412123,—	351059,14	410111,06
1937	17217	397198,60	459204,19	394050,79	455354,93
1938	17854	422766,60	504767,57	424737,10	487080,72

Conocida que es ya, la obra desarrollada por la Asociación Obrera de Socorros mutuos, pueden deducirse algunas conclusiones: la institución bien merece el calificativo de mutualidad genuina, por: invertir sus recursos con el fin exclusivo del socorro mutuo, su presidencia absoluta en materia política y religiosa, la asistencia perfecta que brinda a sus socios, y la labor eficaz de su Junta Administrativa elegida libremente por los socios. Sus estadísticas de inestimable valor para poder orientar con exacto criterio los destinos de la Asociación. Su organización tal como está hoy estructurada permiten validar un constante progreso.

REGIMEN LEGAL

La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14, reconoce a los habitantes del país, entre otros derechos el de asociarse con fines útiles. Por su parte el Código Civil refiriéndose a las personas jurídicas dice en el artículo 33: "Las personas jurídicas, sobre las cuales este Código legisla, son las que, de una existencia necesaria, ó de una existencia posible, son creadas con un objeto conveniente al pueblo, y son las siguientes

5ºy cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común, con tal que posean patrimonio propio y sean capaces, por sus estatutos, de adquirir bienes, y no subsistan de asignaciones del Estado".-

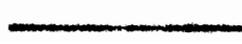
Al sólo amparo de las disposiciones anteriores, se ha venido desenvolviendo la obra mutualista argentina. No existe ninguna ley que reglamente la organización de las sociedades de socorros mutuos; todo lo que existe al respecto, salvo lo prescripto para las asociaciones en general, y las leyes y ordenanzas municipales por las que se exige de

tasas en impuestos a las mutualidades geminas, se reduce a un decreto del Poder Ejecutivo del año 1938 de dudosa constitucionalidad.-

Desde el año 1913 hasta la fecha, se han presentado varios proyectos de legislación a ese respecto, pero sin ningún resultado. Es de desear, que la campaña emprendida por el Poder Ejecutivo por intermedio de su dependencia la Inspección General de Justicia, después del decreto del año 1938, se vea culminada por la colaboración del Congreso Nacional mediante la sanción de la tan anhelada legislación reglamentaria.-

Se garantizaría entonces, la estabilidad de dichas entidades, permitiendo una mayor expansión; se facilitaría la organización metódica, con la consiguiente transparencia para los socios acerca del manejo de los fondos sociales, ya que el Estado vigilaría prudentemente las respectivas administraciones; se evitaría en fin, la competencia desleal de las sendas mutualidades.-

La magna obra de asistencia social de nuestras mutualidades, bien merece la protección eficaz de una ley.



PROYECTOS SOBRE MUTUALIDADES Y SEGURO SOCIAL

Ante el Congreso Nacional han sido presentados en varias oportunidades, sendos proyectos sobre mutualismo, sin que ninguno de ellos haya conseguido su sanción. La mayoría de ellos son muy buenos, y encaran debidamente la solución del problema argentino. Conviene saber cuales fueron esos proyectos y que sistemas auspiciaban, ya que la legislación que se ha de dictar, (es de desear que lo sea en un futuro próximo), ha de basarse posiblemente sobre los fundamentos propuestos en algunas de las iniciativas presentadas hasta la fecha.-

PROYECTO DEL MINISTRO IBARGUREN.-

A raíz de una serie de conferencias, dictadas bajo los auspicios del Museo Social Argentino, por el eminente mutualista Leopoldo Habilleau, se originó un movimiento en pro de las asociaciones de socorros mutuos que significó la creación de muchas de esas entidades, y que inspiró al Poder Ejecutivo la elevación al Congreso en Septiembre de 1913, de un proyecto preparado por el entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Carlos Ibarguren.-

Estaba tomado casi literalmente de la legislación francesa, por eso se le censuró su escasa adaptabilidad a nuestro ambiente; no obstante el Congreso podría haberlo modificado convenientemente y sancionarlo para dejar así establecida la reglamentación legal de las mutualidades.

El proyecto comensaba por definir lo que debía interpretarse por asociación de socorros mutuos: las que tienen por finalidad, asegurar a los asociados y familiares, seguros para el caso de enfermedad, cuidados de previsión, curas de reposo y manutención de enfermos; crear una caja de socorro familiar para procurar subsidios temporarios a los ascendientes, viuda e huérfanos de los miembros participantes que fallezcan, así como también para gastos funerarios; constituir pensiones para la vejez e invalides; constituir o contratar seguros sobre la vida; establecer servicios profesionales, institutos de enseñanza, círculos, bibliotecas. De modo que una institución que tuviera cualquiera de esas finalidades podía ser considerada como asociación de socorros mutuos. Disponía luego el proyecto de la exención de todo impuesto.-

Establecía también que los socorros y pensiones serían intransferibles e inembargables hasta la concurrencia de \$ 600 para las rentas y de \$ 3000 para los capitales asegurados. Permitía las federaciones, tendientes a la ampliación de los servicios y el establecimiento de las mutuales. Sugería la creación de recursos fijos destinados a subvencionar a las mutualidades, mediante subsidios de un valor básico de \$ 1 por cada socio participante, en las sociedades que tuvieran implantado el socorro de enfermedad y que aumentaba a mayor número de beneficiarios concedidos por la asociación; en conjunto los subsidios no podían exceder por cada sociedad de \$ 24000 anuales. Entre las obligaciones que se imponían a las mutualidades figuraba la prohibición de invertir en bienes raíces más de las tres cuartas partes de los recursos disponibles. Se creaba la Dirección General de la Mutualidad de cons titución mixta, encargada de fomentar el desarrollo de las sociedades de socorros mutuos, fiscalizar su buen funcionamiento etc.-

Esta primera iniciativa como las posteriores no pres-

PROYECTO DEL DIPUTADO CONFORTI .-

Poco después que el anterior, en el mismo año, fué presentado el proyecto del Dip. Conforti sobre creación de una mutualidad maternal. Presentaba el grave defecto de establecer la libre admisión, lo que significaba que la mujer solo se asociaría ante la inminencia del embarazo. No se establecía contribución patronal ni del Estado. Fijaba una subvención semanal de \$ 18 semanales, que regían 4 semanas antes y después del parto.-

PROYECTOS DEL DIPUTADO GIMENEZ .-

En el año 1919 el diputado Angel M. Gimenez presentó un proyecto sobre mutualidades; volviéndolo a presentar con pocas modificaciones en Agosto de 1933.-

El propósito del citado proyecto era de "contralar y aseguramiento de las sociedades de socorros mutuos", vale decir que no encaraba las medidas tendientes a su mayor difusión. Entiende por asociaciones de socorros mutuos las que prestan asistencia médica por enfermedad, puerperio o accidente, y o conceden pensiones y subsidios

por enfermedad, invalides, incapacidad, vejes, o fallecimiento.-

Dispone la creacion en el Departamento Nacional del Trabajo una seccion denominada Direccion de la Mutualidad, que actuaría como una superintendencia de las entidades mutuales.-

Para que una sociedad pueda funcionar, de acuerdo al proyecto, debe tener personería jurídica, estar inscrita en el Registro de la mutualidad, tener mas de 200 socios cotizantes, y haber depositado en un banco o cooperativa el importe correspondiente a 3 meses de cotizaciones de la totalidad de los socios. Los estatutos deberan ajustarse a ciertas normas. -

Las sociedades no podran negar asistencia por enfermedades infectocontagiosas ni venéreas. Con esta disposicion se pretende terminar con una práctica muy difundida.

Las cuotas de los socios deberan ser destinadas en un mínimo de 80 % para los servicios que la sociedad ofrezca; un 5 % para fondo de reserva y un 15 % para gastos de administración.-

Las reservas deberan utilizarse en la adquisici6n y construcci6n de edificios para consultorios, dispensarios, sanatorios, etc. y en la construcci6n de casas econ6micas e higi6nicas para ser arrendadas a los socios.-

Entre los privilegios proyectados figuraban: exoneraci6n de tasas e impuestos; asistencia hospitalaria en los establecimientos del Estado, a precio de coste; farmacia social ; tratados de reciprocidad y federaciones etc.-

A las empresas de asistencia m6dica les exige que se organicen de acuerdo a las disposiciones del C. de Comercio.-

En los establecimiento comerciales e industriales y en las dependencias p6blicas con m6s de 200 empleados podr6n establecerse mutualidades patronales, obligatorias para todo el personal .Los patronos deben contribuir con una suma no menor a la mitad de la contribuci6n del personal. Las cuotas de los socios seran en proporci6n al salario.La comisi6n administrativa estar6 formada por un tercio de representantes patronales y dos tercios de los empleados y obreros. -

Este proyecto est6 mas de acuerdo con nuestras modalidades y por lo tanto es de mas f6cil adaptaci6n.-

PROYECTOS DEL DIPUTADO AUGUSTO BUNGE.-

En el año 1919, presenté al Congreso un proyecto sobre mutualidades y seguros populares.-

Define por seguro popular toda forma de previsión de los riesgos de enfermedad, maternidad, desocupación, invalidez, vejez, defunción y orfandad, practicada mediante cotizaciones periódicas de los aspirantes a los respectivos beneficios, sea con el nombre de seguro, seguro asistencia, auxilio o cualquier otro y sea dicha asistencia fin principal o accesorio. El seguro popular podría ejercerse solamente por las siguientes entidades registradas: mutualidades registradas, cajas de empresa, empresas de asistencia médica, compañías de seguros populares. -

La cotización no podría exceder de \$ 50 por año; los subsidios por enfermedad, maternidad o desocupación no debían ser mayores de dos pesos diarios; las pensiones de hasta trescientos pesos anuales; y las pólizas de seguro de vida de tres mil pesos.-

En el capítulo II Art. 32 define a las mutualidades: "son mutualidades con exclusivo derecho a atribuirse esta calificación y funciones de seguro mutuo, las asociaciones cuyo fin principal o accesorio es alguna forma de seguro popular: a) cuyo directorio o comisión directiva sea un cuerpo periódicamente alevible, elegido por los socios activos en asambleas o comicios genuinos y libres; b) cuyos capitales, utilidades y servicios beneficien exclusivamente a los socios asegurados; c) que reconozcan iguales derechos a todos los socios dentro de las categorías que autoriza esta ley."

Las instituciones de seguros populares deberan contar por lo menos con 1000 socios en la Capital Federal, y 500 en las ciudades con mas de 50.000 habitantes, y en cuanto a las poblaciones menores la exigencia es de un mínimo de 100 socios. Exige asimismo, un mínimo de 5000 asegurados para poder practicar los seguros de: vejes, invalides, vida, de viudas y huérfanos, y de desocupación.

Los gastos de administración incluso los de local, percepción de cotizaciones, impresos y varios, no podrán exceder en caso alguno del 20 % del total de gastos.-

Admite la posibilidad de fusiones; convenios de reciprocidad; cajas comunes de reaseguros ;y federaciones.-

En cuanto a los seguros establece que deben constituirse sobre las base matemáticas adecuadas, de acuerdo con las tasas mínimas de cotización proporcionales al valor de las prestaciones que fijan las autoridades de inspección para cada uno .-

Las empresas de asistencia médica y las compañías de seguros populares deberán regirse por las disposiciones del Código de Comercio sobre sociedades de seguros.

Se dispone la creación de la Dirección de la Mutualidad, dependiente del Departamento Nacional del Trabajo, y un consejo superior llamada Consejo de la Mutualidad, en el que tendrán representación las mutualidades.-

Para el establecimiento de cajas de empresas, exige la conformidad de la mayoría del personal. La representación de los empleadores será proporcional a su contribución, pero nunca puede exceder la mitad del directorio. Autoriza la transferencia de la reserva matemática del socio, cuando éste deja de pertenecer a la empresa e ingresa a otra mutualidad.-

El diputado Bunge en el año 1917 presentó otro proyecto esta vez sobre seguro nacional, el cual no obstante haber sido reproducido varias veces con algunas variantes, tampoco obtuvo sanción. En los considerandos del proyecto expuso cual era el estado real de la previsión popular, y las posibilidades que existían para la implantación del seguro social. -

Define el seguro nacional con estas palabras: "el seguro nacional es la mancomunidad de la población laboriosa de la República Argentina sin recursos para una previsión individual suficiente, instituida por el Estado a los fines de la previsión colectiva de los riesgos que comprende y la administración de su asistencia por los mismos asegurados, con el concurso pecuniario y moral de los empleadores y del Estado".

Establecía el sistema de aportes semanales, dividiendo además a los beneficiarios en 5 categorías según sus salarios (\$ 2, 3, 4, 5, y mas de \$ 5); el total significaría un promedio de 2 % sobre todos los salarios. El aporte patronal sería inversamente proporcional al salario ,

lo que equivaldría a un 4 % del total de los salarios.

(En el proyecto del año 1919 establece que el seguro de vejes e invalides será a cargo exclusivo del Estado.-)

Consideraba asegurados obligatorios a todos los obreros y empleados de sueldo hasta \$ 2400 anuales, pasado ese límite el seguro sería voluntario, pagando los beneficiarios integralmente la cotización pero teniendo derecho a la contribución del Estado.-

En el año 1923 despues de varios proyectos del mismo Bunge, del diputado López Anaut y de la comisión de legislación del trabajo, fué sancionada la ley 11286 por la que se establecía una comisión compuesta de 5 diputados y dos senadores, a los efectos de preparar en el plazo de 3 años el proyecto de Ley Nacional de acuerdo a las bases propuestas por el Dip. Bunge.

En proyectos posteriores Bunge elevó el mínimo fijado para los asegurados obligatorios, a \$ 6.000, fijando asimismo la edad para los retiros por vejes, en 60 años. López Anaut, la fijó en 65 años; afortunadamente ésta iniciativa no prosperó, ya que era un límite muy elevado.-

En el proyecto del Dr. Bunge se establecía como condición, para poder tener derecho a la pensión de retiro, haber contribuido con mil quinientas cotizaciones semanales por lo menos, si el beneficiario tuviese 60 años, descontándosele de la exigencia: 100 cotizaciones por cada año de edad de más. De acuerdo con el criterio moderno imperante en la materia, Bunge entiende por invalidez a los casos en que una persona vea reducida su capacidad de salario a las dos terceras partes con respecto a las personas sanas; en este caso se requiere un aporte mínimo de 100 cotizaciones semanales. -

En proyectos posteriores amplió el número de categorías con respecto al salario, a nueve. Con respecto a los recursos, además de los establecidos a cargo de los empleadores y obreros, fijaba un ingreso fijo a cargo del Estado. -

siguiendo el ejemplo de aquellas legislaciones europeas que han establecido el seguro social, Bunge proponía la incorporación de las mutualidades a dicho régimen, para el mejor logro de las finalidades perseguidas.

PROYECTO DEL DIPUTADO GAYZERATA.-

Este proyecto, también sobre seguro social, fué presentado en el año 1915, y encerraba la creación de una caja de pensión a la vejez, y de seguros de invalides por enfermedad. Establecía los tres aportes conocidos: el del Estado, el de los empleadores y el de los afiliados. Para tener derecho a una pensión de \$ 60 mensuales exigía que los varones pagaran desde los 18 años y por el espacio de 37 años la suma de \$ 1 mensual; las mujeres lo mismo, pero durante 32 años solamente. El mismo subsidio sería para el caso de invalides o enfermedad permanente.-

PROYECTO DEL DOCTOR HILARION LARGUIA.-

En su carácter de presidente de la Caja Nacional de J. y P. Civiles, lo elevó a la comisión de legislación de la C. de Diputados en el año 1916. Establecía dentro de la citada Caja, una sección para atender los seguros obligatorios de enfermedad, ancianidad, e invalides. Para el subsidio por enfermedad proponía un período de espera de una semana, y podría otorgarse a razón de un peso diario durante un período máximo de 3 semanas. Las cuotas de contribución e indemnización serían proporcionales a las salidas de acuerdo a las categorías establecidas en el proyecto.-

PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL EX-MINISTRO

DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DR. SAAVEDRA LAMAS.-

El 27 de Agosto de 1934, el Poder Ejecutivo, a cuyo frente se hallaba el Presidente Agustín P. Justo, envió al Congreso Nacional, un mensaje y proyecto de ley de Asistencia Social, en el que se concretaban los resultados a que llegó la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social, celebrada en la Capital Federal en Noviembre de 1933.-

Reputa el Poder Ejecutivo, en ese proyecto, que los deberes de solidaridad humana en que se inspira la acción de los poderes públicos en esta materia, deben considerar esas funciones "como complementarias de la iniciativa privada". Es así como en el Capítulo I que trata de los principios generales que deben regir la asistencia social, se establece en el artículo 3º, el principio de que el Estado estimula la acción privada y utiliza sus instituciones, desempeñando una misión de cooperación, principalmente bajo la forma de subsidios.-

El proyecto está dividido en 29 capítulos y estos a

su vez pueden ser agrupados en 4 partes : la primera, que es la más interesante a los efectos del presente estudio, comprende los 5 primeros capítulos que tratan de los principios generales que deben regir la asistencia social entre nosotros ; establece entre otras cosas un régimen de previsión de mutualidades contra el riesgo de enfermedad.-

El proyecto, además de arbitrar remedios para los males actuales, dedica un capítulo a la previsión contra los riesgos de enfermedad, fundada básicamente en el fomento del mutualismo libre y en los servicios que puedan llegar a prestar las cajas nacionales de jubilaciones y pensiones ya existentes.-

Una de las finalidades esenciales del proyecto es la de prevenir la enfermedad, mejorando así el índice sanitario del país.

El Poder Ejecutivo, expresa en sus consideraciones, no ha creído conveniente buscar la solución integral del problema mediante la implantación del seguro contra la -

enfermedad, ni mucho menos, por ahora, de una caja nacional de seguros contra esos otros grandes riesgos que son la desocupación, la invalidez y la ancianidad.-

Por dicho proyecto se pretende estatuir un sistema, del cual ,al cabo de breve tiempo , derivaría por propia madurez, el seguro de enfermedad . Quedarían de esa manera creadas, las etapas intermedias para pasar sin transiciones bruscas, de la situación presente a la situación futura.-

Atiende también el Poder Ejecutivo en sus consideraciones, a la ausencia de una ley sobre sociedades de socorros mutuos no obstante todos los proyectos presentados, ausencia que quedaría subsanada con la sanción del nuevo proyecto.

En lo que se refiere al proyecto propiamente dicho, en el Capítulo III se ocupa de las " Mutualidades contra el riesgo de enfermedad" . El artículo 12 lo comienza, definiendo lo que debe considerarse como sociedad de socorros mutuos contra el riesgo de enfermedad: "las que exclusiva o principalmente se propongan asegurar a sus

membros participantes, la necesaria asistencia médica y farmacéutica en casos de enfermedad. " No se consideran como tales a las que persigan fines de lucro para sus directores o fundadores ; las que a cotizaciones idénticas conceden prestaciones diferentes; y a las que asignan al riesgo de enfermedad, carácter secundario o accesorio.-

En su artículo 13 estatuye que las sociedades de socorros mutuos gozarán de personería jurídica, la que será concedida por las autoridades nacionales o provinciales, según el caso, y siempre que sus estatutos estén de acuerdo con las exigencias de la ley a dictarse.

El artículo autoriza las uniones locales e federaciones nacionales ; las mutaciones y también la organización y mantenimiento en común entre varias sociedades participantes de servicios especiales.

Los artículos antes mencionados y algunos de los que se citan a continuación, fueron reproducidos de proyectos anteriores, lo que habla elocuentemente acerca de la

bondad de tales proposiciones, al coincidir sus intereses en el mismo punto de vista.

El artículo 15 establece, que las sociedades de socorros mutuos pueden gozar de subsidios, siempre que haya proporción entre los recursos normales y las prestaciones y lleven contabilidad separada, en forma tal, que en cualquier momento resulte posible individualizar el movimiento de fondos y patrimonio afectado a los socorros de enfermedad, distinguiéndolos claramente de los restantes socorros y siempre que a juicio de la autoridad competente el subsidio resulte indispensable, hecho que será justificado por el balance correspondiente al último ejercicio. Nunca podrá exceder de la quinta parte de las cuotas abonadas en el año, por los socios que han recibido asistencia médica. Los subsidios se distribuirán de conformidad a las partidas votadas en la Ley de Presupuesto.

El límite máximo que se ha fijado para otorgar los subsidios, obedece evidentemente al propósito de evitar posibles abusos e injusticias, pero merece observarse

que al fijarse de manera tan imperativa un límite preciso, muchas instituciones cuya obra es importantísima en materia de socorro al enfermo, no podrían ser debidamente ayudadas por el Estado, en razón de que los subsidios serían inferiores a lo que realmente merecen. En realidad la solución del problema no es muy fácil. Si se pudieran evitar de una vez por todas las favoritismos tan comunes en la concesión de los subsidios, se habría logrado alcanzar un progreso de trascendental importancia.-

El artículo 17, establece, como en otros proyectos, la exención de impuestos nacionales en la parte que pueda corresponder a materia impositiva vinculada a sus servicios para enfermos; el derecho de usar el papel simple en todas las actuaciones ante los poderes públicos de la Nación; y además el cobro de tarifas reducidas a los enfermos que se envían a sus sanatorios o casas de salud, en las líneas de transporte del Estado.

Una novedad interesante se pretende implantar por el artículo 20: mientras que para la afiliación de los habitantes de la República a una entidad de socorros mutuos,

se deja subsistente, el principio de la libertad, cuando se trata de empleados de la administración pública, el P.S. entiende que puede imponer el sistema de la obligatoriedad, y así en el artículo 20 se establece como condición inherente al empleo, la afiliación a una entidad que suministre un mínimo de prestaciones en caso de enfermedad. Fija un plazo de hasta 6 meses a partir de la sanción de la ley, para que todos los empleados con sueldos menores de \$ 500 se afilien a las citadas instituciones, ya sean éstas, las ya existentes o las que se creen con tal fin.

En el último artículo del capítulo (el 23), se impone la creación de mutualidades escolares. No se les fijan sus fines, que se dejan al arbitrio de las autoridades escolares, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y aún de los alumnos de cada escuela, así como las posibilidades económicas de dichos alumnos. Esta disposición es digna del mayor apoyo, en virtud de la finalidad que persigue y que es la de inculcar en los niños como complemento de la enseñanza del shorro que se implantó por la ley 9527, los principios y normas de la solidaridad social.-

DECRETO REGLAMENTARIO DEL AÑO 1938

En su propósito de fomentar la obra social que se propone las organizaciones para socorros mutuos, el Poder Ejecutivo, por decreto del 29 de Abril de 1938, establece la reglamentación de las citadas instituciones.-

La mayoría de las asociaciones de socorros mutuos de la Capital Federal (más de 125) hicieron llegar su amplia adhesión a este decreto .-

En los considerandos del decreto se dice : "que la aplicación de este reglamento permitirá al Poder Ejecutivo proponer, oportunamente , un régimen legal para estas asociaciones, abonando por una experiencia que asegurará el mayor acierto en las soluciones legales". Tan plausible propósito es de desear que puedan llevarse a la realidad.-

Comienza el decreto estableciendo que las asociaciones de socorros mutuos, además de las disposiciones comunes a todas las asociaciones civiles , se regiran por

el presente decreto reglamentario .-Quedan sujetas a este reglamento todas las asociaciones reconocidas en el carácter de personas jurídicas que practiquen cualquier forma de socorro mutuo, aunque ello constituya un fin accesorio.-

Entra luego a considerar que es lo que debe interpretarse como asociación de socorros mutuos, según las distintas finalidades que se prepongan obtener.-

Prescribe que las citadas instituciones deberán ajustarse a las condiciones técnicas que fije la Inspección General de Justicia , ya sea en el número mínimo de socios requerido para practicar cada uno de los servicios, ya sea los límites de los socorros que se acuerdan sobre bases matemáticas adecuadas de acuerdo con las tasas de cotización , y demás modalidades inherentes a los fundamentos de mutualidad ajustados a los principios de la técnica actuarial. Como se ve, existe el propósito de acabar con la manifiesta mala organización de nuestras mutualidades, estructuradas sobre bases empíricas.-

El artículo 4º se propone poner coto con una seria anomalía observada en muchas de nuestras mutualidades prescribiendo que : " es obligatorio para todas las asociaciones que practiquen estos socorros (asistencia médica y farmacéutica)la prestación de los servicios de profilaxis social que prescribe la Ley 12.331. Tampoco podrá negarse asistencia médica y farmacéutica en los casos de parto."

El artículo 6º indica las cláusulas que necesariamente deberán tener los estatutos sociales .-

Admite el Decreto que las asociaciones limiten el ingreso de los socios de acuerdo con :la honorabilidad, profesión, oficio, o empleo, nacionalidad (siempre que se admitan a los argentinos), edad, sexo, salud u otra circunstancia que no afecte, a juicio de la Inspección General de Justicia los principios básicos de la mutualidad. Está prohibido negar el ingreso a las personas que cumplen las condiciones exigidas por los estatutos , ni a los argentinos. Estos últimos deben tratarse en un

mismo pié de igualdad que los demás socios. Tampoco se deben incluir disposiciones restrictivas de la nacionalización de extranjeros. De esta manera las sociedades coloniales se ven precisadas a suspender las políticas nacionalistas en que se hallaban empeñadas y que constituían en realidad una irrespetuosidad para el país, que en forma tan benévola acogió en su seno a esos millares de inmigrantes que constituyeron las sociedades coloniales.-

Admite el decreto que puedan establecerse tres categorías de socios: "activos", "participantes", y "honorarios".-

Los socios que ocupen puestos directivos no puedan percibir sueldos o ventaja alguna. Sus mandatos no pueden exceder de 3 años , siendo revocables en cualquier momento.-

Especifiquen luego las atribuciones y deberes de los órganos de fiscalización, y que ofrezcan cierta similitud con las de los síndicos en las sociedades anónimas.-

Así por ejemplo establece, que el órgano de fiscalización deberá convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el órgano directivo; y solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; vigilar las operaciones de liquidación de la asociación etc. -

Dedica luego un capítulo a las mutualidades constituidas por empresas y establecimientos comerciales con su personal. A los efectos de la constitución de las asambleas y de la votación en las mismas, prescribe que la empresa podrá considerarse como equivalente a un número de socios proporcional a su contribución, hasta un límite del 25 % del número de socios presentes. Esta disposición ha sido recibida con cierta inquietud en las cajas patronales existentes, por cuanto los empleadores estiman que el límite del 25 % es sumamente bajo y que en un momento determinado no le serviría para impedir, por ejemplo, que el órgano directivo haga inversiones peligrosas de los fondos sociales .-

Si en los casos en que por hecho de dejar de pertenecer al personal de la empresa, un socio fuese excluido de la asociación, tendrá que reconocerse a los mismos el derecho a la devolución de la parte proporcional que le corresponda en los fondos de reserva y provisión. Estas disposiciones salvan uno de los principales inconvenientes que se le imputaban a las cajas patronales.-

Los balances deberán ajustarse a los formularios que apruebe el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Deberán llevarse cuentas separadas por cada socorro que se practique.-

En un capítulo especial el decreto establece las normas a las que deberán ajustarse los convenios de fusión, reciprocidad y federación entre asociaciones de socorros mutuos . -

Más adelante el decreto dispone que la Inspección General de Justicia orientará su actuación en el sentido de afianzar los principios básicos del mutualismo y el efectivo desarrollo de las asociaciones de socorros mutuos; desarrollará un plan de difusión, de las ventajas de orden in-

dividual y social; facilitará modelos de estatutos y reglamentos para las diversas clases de asociaciones, etc.-

Ya ha tenido oportunidad la Inspección General de Justicia de poner en práctica esas prescripciones; por de pronto ha establecido que el primer sábado de Octubre de cada año será el día del Mutualismo; en los festejos correspondientes al presente año 1939, se desarrolló una activa propaganda oral y escrita, difundiendo ampliamente los fundamentos y fines de la obra mutual; se creó un distintivo especial con los colores del arco iris (de acuerdo con una sugestión de Gide) y la bandera nacional; todas estas actividades contaron con el franco apoyo de numerosas entidades mutualistas .-

En su última parte el decreto crea un Comité consultivo integrado por representantes del Poder Ejecutivo, de la Inspección General de Justicia y de las mutualidades. Sus funciones son las de resolver las cuestiones que puedan surgir con motivo de las aplicaciones del Decreto, y formular sugerencias. Ya, esta organización ha entrado en actividad; su misión es sumamente interesante y puede reportar muchos beneficios.-

EXENCION DE IMPUESTOS

Existe una práctica generalizada en los principales países del mundo, en el sentido de exonerar el pago de impuestos a las instituciones mutualistas. Es que el Estado reconoce cuán importante es la colaboración de dichas entidades en la misión de asistencia social. Cada afiliado a una asociación de socorros mutuos, significa un individuo menos, de los expuestos a recurrir a la beneficencia pública. Los poderes nacionales, provinciales y locales reconocen entonces esta colaboración, y acuerdan por lo menos la exención de impuestos.-

Tales exenciones benefician a los inmuebles sociales destinados a cumplir los fines mutualistas (nomse incluyen por consiguiente los que estan destinados a producir rentas; este es un criterio excesivamente estricto pues no tiene en cuenta que los alquileres significan un mayor aporte a los ingresos sociales, que permite cumplir con mayor eficacia los fines mutualistas).-

En nuestro país también se han establecido esas exenciones, aunque no en forma completa.-

La Municipalidad de la Capital exime del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, a las sociedades mutualistas que cumplan ciertas condiciones, entre las que figan, la de establecer en los estatutos, que en caso de disolución los bienes sociales pasaran al patrimonio municipal.-

La ley 11.582 (artículo 3, inciso 4, punto 27) eximen del pago de la "tasa de inspección" a las asociaciones culturales. Esta exención debe solicitarse en Diciembre de cada año, con indicación de las causas en que se funda, y acompañando el último balance aprobado por la asamblea respectiva. La Inspección General de Justicia por resolución adoptada el presente año 1939, ha dispuesto tramitar de oficio las exenciones a la tasa referida, para las asociaciones de socorros mutuos.-

En 1935, el Congreso Nacional sancionó la ley N° : 12209, sobre exención de impuestos a entidades mutualistas.-

Dispone la citada ley, que quedan exceptuadas del pago de todo impuesto las sociedades mutualistas que llenen los siguientes requisitos: tener personería jurídica, que el objeto de su existencia sea el socorro o seguro mutuo entre los socios; que la dirección y administración de las sociedades sea renovada periódicamente y se halle exclusivamente formada por socios y elegidas por éstos en Asambleas convocadas al efecto; que admitan en igualdad de derechos a los argentinos de cualquier ascendencia; y otras. -

Ante un pedido de la Inspección General de Justicia y con el propósito de aclarar el verdadero alcance de la ley 12.209, el Ministerio de Hacienda por resolución del 17 de Diciembre de 1937 dispuso que :la exención establecida por la ley 12209 a las sociedades mutualistas no comprende al sellado de reposición de las actuaciones administrativas, como tampoco al correspondiente a los certificados y testimonios expedidos a favor de tales entidades.-

Todos los proyectos argentinos, con muy buen criterio han propuesto no sólo la exención de impuestos, sino que también la del uso de papel sellado para las mutualidades.-

CONSIDERACIONES FINALES

Conocidas ya, las condiciones en que se desenvuelven las entidades de socorros mutuos, corresponde formular algunas apreciaciones acerca de cual debería ser la orientación a imprimir a la obra social-mutualista.-

Se impone por de puento la sanción de una ley que reglamente y proteja a las instituciones mutuales. El Decreto del Poder Ejecutivo de 1938, como bien lo expresó la Inspección General de Justicia, "no pretende salvar la omisión que implica la falta de una ley. Quedan excluidos de los resortes de un decreto soluciones que están reservadas a aquélla."

El mutualismo está destinado a cimentar el seguro social; por lo tanto deben organizarse las asociaciones de socorros mutuos sobre bases científicas semejantes a las del seguro. Cuando se alcance en estas sociedades el grado de perfeccionamiento deseado, habría llegado el momento de proceder al levantamiento de un nuevo censo, tal como el realizado en el año 1927, para poder llegar al establecimiento del régimen legal sobre seguros sociales, con los más positivos elementos de juicio .-

A las escuelas primarias, colegios secundarios y facultades, les incumbe la noble tarea de instruir al pueblo en los generosos postulados del mutualismo, procurando extirpar hasta donde sea posible, los dos grandes enemigos del mutualismo :el egoismo y la ignorancia.-

Por el prestigio mismo del país, y por el bienestar de sus habitantes, debe encausarse definitivamente la obra de asistencia social, sancionando a tal efecto el Congreso Nacional las leyes que durante tanto tiempo se han venido reclamando.-

F I N

Noviembre 1939

Mario Carlos Gaffuri

Rawson 525

Mario C. Gaffuri

167

B I B L I O G R A F I A

- - - - -

- Dr. Domingo Bórea.- La mutualidad y el cooperativismo en la República Argentina.-
- Carlos A. Niklison.- Contribución al estudio del movimiento mutualista en la R. Argentina
- Pablo B. Masino.- Economía social y mutualismo argentino.-
- Francisco Perez L.- Las sociedades mutuales ante el seguro mutual (Revista del Instituto de Jub. y pens. del Uruguay).-
- Augusto Bunge.- El seguro nacional.-
Ley orgánica de mutualidades y seguros populares.-
- Luis Berkman.- Seguro social (Revista de Ciencias Económicas).-
- Alejandro M. Unesain.- Legislación del trabajo.-
- F. Lepine.- Mutualité, ses principes, ses bases véritables.-
- Dr. B. del Castilla.- Mutualidad cooperativismo y provisión.-
Ayuda mutua.-
- Censo de mutualidades (Comisión Interparlamentaria del seguro nacional: Ley 11.286)
- Memoria Congreso Internacional de mutualidad y provisión social celebrado en Bs. Aires.
- Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto año 1934-35 T. I.-
- Memoria del Congreso de la mutualidad organizado por el Museo Social Argentino y celebrado en la ciudad de Buenos Aires los días 24, 25 y 26 de Marzo 1918
- Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia.-
- Diarios de Sesiones de las Cámaras de Diputados y Senadores.-
- Memorias y balances y estatutos de asociaciones de correos mutuos.-
- etc.-

INDICE

Página

EL MUTUALISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

EL MUTUALISMO

Concepto 1

Fundamento y objeto. 4

Función económica y social 6

Naturaleza de los riesgos.- 8; la enfermedad 9; maternidad.- 10; viejes.- 12; invalides.- 13; desocupación.- 15; las mutualidades y el seguro: 15; la mutualidad como base del seguro social.- 17;

Asociaciones de socorros mutuos y seguros mutuos. 19

Características especiales de las mutualidades de socorros mutuos. 20

Federaciones locales y nacionales.- 25; la mutación nacional e internacional.- 26; los reaseguros.- 29; el arbitraje.- 30;

Antecedentes históricos 31

El Mutualismo en la Edad antigua.- 31; Edad Media: las gildas, las corporaciones gremiales, las "amiables" y "friendly societies.- 32; la revolución francesa, el individualismo revolucionario, la Ley Chapelier 33; evolución posterior: las Hilfkassen alemanas, las Trade unions inglesas.- 35;

Legislación y práctica en los principales países. 37

Francia.- 38; Bélgica.- 41; Inglaterra.- 44; E. Unidos.- 44; Dinamarca.- 45; Italia.- 45; Alemania.- 45;

Distintos tipos de mutualidades. Clasificación. 46

Abiertas.- 47; cerradas.- 47; nacionalistas 48; gremiales.- 48; cajas de empresas.- 48; mutualidades escolares.- 50; familiares: 52; maternales.- 53; de tuberculosos.- 54; de rentas.- 55; empresas de asistencia médica: 56;

EL MUTUALISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Características generales 57

Breve reseña histórica. 59

Formas sociales 62

Organización de las asociaciones de socorros en nuestro país; régimen económico; naturaleza de las prestaciones, fuentes de recursos etc. 65

Condiciones de admisión.- 66; categorías de socios.- 67; cuotas.- 67; otros recursos.- 68; prestaciones.- 70; asistencia médica.- 70; sistema de remuneración y organización.- 71; médicos fijos.- 72; médicos inscriptos no permanentes.- 72; médicos no inscriptos.- 73; a tanto por visita.- 74; a tanto por enfermedad 74; a tanto por socio.- 75; sistema de Leipzig o de pago a prorrata.- 76; asistencia farmacéutica.- 77; sistemas: libre elección.- 80; farmacias sociales.- 81; farmacias autorizadas.- 80; asistencia hospitalaria y de sanatorio.- 82; subsidios.- 83; servicios varios: 85;

Obra realizada 86

Factores que impiden un mayor progreso y difusión del mutualismo en nuestro país.- 86; ausencia de una legislación sobre mutualidades (v.133).- 87; egoísmo e ignorancia de los socios.- 87; ausencia de aflujo de socios jóvenes.- 87; aumento progresivo del costo de asistencia.- 88; necesidad de organizar las estadísticas para el cálculo correcto de las cotizaciones.- 89;

Censo de mutualidades del año 1927. Datos estadísticos 90

Asociación Obrera de socorros mutuos 110

Estatutos.- 110; comentario.- 122; datos estadísticos.- 131;

Régimen legal. 133

Proyectos sobre mutualidades y seguro social 135

Proyecto del ministro Ibarburen.- 135; proyecto del diputado Conforti.- 136; proyectos del diputado Giménez.- 138; proyectos del diputado Augusto Bunge.- 141; proyecto del diputado Cafferata.- 147; proyecto del doctor Hilarión Larguía.- 147; proyecto de ley de asistencia social del ex-ministro de Rel. Ext. y Culto Dr. Saavedra Lamas.- 148;

Decreto reglamentario del año 1928. 155

Exención de impuestos 162

Consideraciones finales 165

Bibliografía 167